

BOP

Córdoba

Año CLXXV

Sumario

I. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Secretaria de Estado. Ciudad Real

Publicación Notificación Acuerdo Extinción Oficio de Aprovechamiento de Aguas

p. 1879

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba

Expediente de expropiación forzosa del proyecto 12-CO-4020 avisando a las personas que se mencionan

p. 1881

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Sevilla

Expediente de expropiación forzosa del proyecto 12-CO-5260 avisando a Jorge Antonio Vargas Quiroga

p. 1881

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba

Expediente de expropiación forzosa del proyecto 12-CO-4021 avisando a las personas que se mencionan (Carmen Lara Estepa y otros)

p. 1882

Expediente de expropiación forzosa del proyecto 12-CO-4020 avisando a Jorge Antonio Vargas Quiroga

p. 1882

Expediente de expropiación forzosa del proyecto 12-CO-4020 avisando a Carmen Escobar Moreno y otros

p. 1882

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba

Resolución Incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a OBRYMAN S.L.

p. 1883

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Cantabria

Notificación Resolución al deudor "Matias Mediavilla Velarde"
p. 1883

Ministerio del Interior. Dirección General de Tráfico. Jefatura Provincial. Córdoba

Notificación Resolución Pérdida de Vigencia Expediente de "Manuel Flores Carrillo"
p. 1884

Notificación Resolución Pérdida de Vigencia Expediente de "José Miguel Pareja Cobos"
p. 1884

Expediente declarando la pérdida de vigencia de autorización administrativa para conducir de Jesús Raya Coca
p. 1884

III. JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Córdoba**

Convenio Colectivo de la empresa "IBP Atcosa S.L." 2009 y 2010
p. 1884

Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento de Córdoba
p. 1892

Convenio Colectivo de la empresa "Hispanomoción S.A."
p. 1894

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba

Autorización Administrativa Instalación Eléctrica solicitada a "Eléctrica Maferga S.L."
p. 1900

Resolución Concesión Autorización Administrativa y Aprobación Proyecto Instalación Eléctrica Alta Tensión en Paraje El Valle de Pozoblanco
p. 1900

Consejería de Innovación Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba

Autorización Administrativa Instalación Eléctrica solicitada de "Enrique José de Alvear García de Bayona."
p. 1901

Resolución Concesión Autorización Administrativa y Aprobación Proyecto Instalación Eléctrica Alta Tensión por "Promociones y Construcciones David Ortiz Fernández S.L." en Urbanización Las Jaras
p. 1901

Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Dirección General de Dominio Público Hidráulico. Sevilla

Concesiones de Aprovechamiento de Aguas Públicas. Manuel Centella Cuesta.
p. 1903

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Vías Pecuarias. Córdoba

Anuncio de deslinde de la vía pecuaria Colada de Nebrilla
p. 1903

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Aprobación Inicial Presupuesto General 2010
p. 1905

Ayuntamiento de Espejo

Aprobación Inicial expediente de modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicio de estancia en la U.E.D. de Espejo.
p. 1905

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Exposición pública del resumen por capítulos del Presupuesto General 2010 aprobado definitivamente
p. 1905

Ayuntamiento de Iznájar

Solicitud de licencia de apertura de establecimientos para Asador de pollos, a instancia de Celia Palacios Espinar.
p. 1906

Ayuntamiento de Luque

Aprobación definitiva de los presupuesto 2010
p. 1906

Ayuntamiento de Montemayor

Notificaciones de Tráfico a Kostov Yako Mihaylov y otro
p. 1907

Licitación de Procedimiento negociado con publicidad para la adjudicación del contrato de obra Mejora de Camino Rural la Laguna
p. 1907

Ayuntamiento de Montilla

Notificación de expedientes en materia de infracciones de tráfico a Destilerías de Rute S.A. y otros
p. 1907

Ayuntamiento de Montoro

Decreto de la alcaldía de delegación en Antonio Javier Casado Morente.
p. 1911

Anuncio sobre derrumbe de nichos del Cementerio Municipal
p. 1911

Ayuntamiento de Palma del Río

Notificación de iniciación de expedientes por multas de tráfico a Manuel León Cumplido y otros
p. 1911

Notificación de propuesta de resolución de expedientes por mul-

tas de tráfico a Jesús Santos García y otra

p. 1913

Ayuntamiento de Palma del Río del Río

Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Jesús Bersabé Gago y otros

p. 1913

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación definitiva y publicación del Reglamento Municipal del Servicio de Préstamo de bicicletas.

p. 1915

Resolución para creación de varios ficheros de datos para almacenamiento de datos de carácter personal. Control de Visitas y Control de Acceso al Servicio de HotSpot.

p. 1919

Ayuntamiento de Puente Genil

Baja de oficio en el Padrón Municipal de habitantes por caducidad de la inscripción de Extrajeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Tkshelashvili Grogol y otros

p. 1921

Información Pública expediente adaptación parcial PGOU a la LOUA

p. 1921

Ayuntamiento de Torrecampo

Información Pública inicio y tramitación de la adopción parcial a la LOUA, elaborado por Arrebola y Perea S.L.

p. 1922

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa. Córdoba

Aprobación inicial del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2010

p. 1922

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Autos 203/2009, a instancia de Agustín Secilla Fernández contra Antonio Albiñana Giménez, Transportes Martín Báez, S.L. y Construcciones Serafran, S.L., dictando Resolución

p. 1922

Autos 22/2010, a instancia de Beatriz Bustos Fernández contra GPA Iberia Publicac 2004, S.L., dictando Resolución

p. 1922

Autos 23/2010, a instancia de David Pérez Castañeda y José Manuel Pérez Castañeda contra Fondo de Garantía Salarial y Aceites y Salsas Muela, S.L., dictando Resolución

p. 1923

Ejecución núm. 140/2009, a instancia de Rafael Cañizares Jiménez, Manuel Cañizares Jiménez y Antonio Moreno Segovia, con-

tra Sánchez y Ansino, S.L.

p. 1923

Juzgado de lo Social Número 3. Jerez de la Frontera

Edicto Social ordinario 755/2009 a instancia de "Félix Tirado Porta"

p. 1924

Juzgado de Primera Instancia Número 2. Córdoba

Expediente de dominio de reanudación de tracto sucesivo 2.225/2009 a instancia de Manuel Cardona García

p. 1924

VII. OTRAS ENTIDADES

Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. EMAC-SA

Licitación para redacción del proyecto, ejecución de obras y puesta en marcha de la ampliación de la estación depuradora de aguas residuales de Cerro Muriano

p. 1925

Gerencia Municipal de Urbanismo. Servicio de Planeamiento. Córdoba

Aprobación Definitiva proyecto de estatutos y bases de actuación de la unidad de ejecución PERI SS-8. Cordel de Ecija-Sur

p. 1925

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Licitación para ejecución de un campo de fútbol de hierba artificial en Cerro Muriano

p. 1939

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Ángel Delgado Fernández de Heredia. Córdoba

Acta de ejecución hipotecaria extrajudicial seguida por Banco España de Crédito, S.A.

p. 1939

Notaría de doña Rocío García-Aranda Pez. Pozoblanco. Córdoba

Acta de Notoriedad de exceso de cabida de la finca "Umbrías del Jarón, Pozo del Membrillo y Barranco de la Calera"

p. 1940

Acta de Notoriedad de defecto de cabida de la finca "Barranco de la Calera"

p. 1940

Acta de Notoriedad de exceso de cabida de la finca "La Jurada y Umbría del Jarón"

p. 1941

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Secretaría de Estado
Ciudad Real

Núm. 1.340/2010

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE EXTINCIÓN DE OFICIO DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS

La Confederación Hidrográfica del Guadiana esta realizando, de oficio, la revisión de características de los aprovechamientos de aguas inscritos en el Antiguo Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas como trámite previo al traslado de sus asientos al actual Registro de Aguas, así como de aquellos que no consta tal inscripción, de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta, del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Como consecuencia de las actuaciones administrativas efectuadas sobre los aprovechamientos que abajo se describen (intentos de comunicaciones directas con los interesados, solicitud de información a Ayuntamientos, requerimientos a los interesados, publicación de anuncios en los Boletines Oficiales de las provincias donde radican las tomas, publicación de anuncios en los tablones de los ayuntamientos donde se encuentran los aprovechamientos), y no siendo posible la notificación directa, se hace necesaria la notificación según el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las provincias, Capítulo II, artículo 11.2, los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria de acuerdo con una norma legal o reglamentaria, están exentos del

pago de la tasa correspondiente.

En virtud de lo expuesto, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, se remite notificación de este Organismo correspondiente a la relación de expedientes de extinción de derechos incoados de oficio, rogándose, de oficio, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, solicitando, asimismo la exención de la tasa correspondiente y la remisión a estas oficinas, sitas en la Ctra de Porzuna, 6, CP. 13002 de Ciudad Real de un ejemplar del número en que aparezca publicado.

EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO.-Timoteo Perea Tribaldos

PUBLICACIÓN DE ACUERDO DE EXTINCIÓN DE OFICIO DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS

La Confederación Hidrográfica del Guadiana, como consecuencia de las actuaciones administrativas efectuadas sobre los aprovechamientos que abajo se describen (intentos de comunicaciones directas con los interesados, solicitud de información a Ayuntamientos, requerimientos a los interesados, publicación de anuncios en los Boletines Oficiales de las provincias donde radican las tomas, publicación de anuncios en los tablones de los ayuntamientos donde se encuentran los aprovechamientos), y no siendo posible la notificación directa, procede a la notificación según el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de CÓRDOBA, pueden comparecer por escrito en las oficinas de este Organismo, Ctra. de Porzuna, 6, CP.13002, Ciudad Real en donde se halla de manifiesto el expediente, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Ciudad Real a 29 de enero de 2010.- COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO, Timoteo Perea Tribaldos.

Nº INSCRIP./EXPEDIENTE	CAUCE	DESTINO	FINCA/PARAJE	TITULAR	TERMINO MUNICIPAL	CAUDAL (l/s)	SUPERF. (ha)	TÍTULO DEL DERECHO	CAUSA DE LA EXTINCIÓN
15625	Río Guadarramilla	Riego	Sitio Guadarranquillo	Ana Benítez Tirado	Alcaracejos (Córdoba)	0,26	0,27	30-09-1963: Concesión Orden Ministerial.	No uso por más de tres años por causas imputables al titular
15630	Río Guadarramilla	Riego	Paraje Guadarranquilla	Baldomero García García	Alcaracejos (Córdoba)	0,45	0,48	30-06-1964: Orden Ministerial.	No uso por más de tres años por causas imputables al titular
15624	Río Guadarramilla	Riego	Sitio Molino del Cubo	Marcelino Valero Cabero	Añora (Córdoba)	0,30	0,30	22-07-1963: Concesión Orden Ministerial.	No uso por más de tres años por causas imputables al titular
15619	Arroyo Milano	Riego	Finca Espillilla	Eloisa Ferreras Sánchez, Inés Ferreras Sánchez	Dos Torres (Córdoba)	1,53	1,54	28-10-1963: Concesión Orden Ministerial.	No uso por más de tres años por causas imputables al titular
15635	Arroyo de la Cigüeñuela	Riego	Finca La Sacristana	Josefa García Arévalo Cejudo, María de los Ángeles García Arévalo Cejudo	Dos Torres (Córdoba)	0,30	0,30	28-10-1963: Concesión Orden Ministerial.	No uso por más de tres años por causas imputables al titular
15634	Arroyo de la Cigüeñuela	Riego	Sitio Moral	José López Moreno	El Viso (Córdoba)	0,30	0,30	30-09-1963: Concesión Orden Ministerial.	No uso por más de tres años por causas imputables al titular
24005	Arroyo de la Morena	Riego	Finca Fuente Zarza o Aguanosas	Junta de Andalucía	Hinojosa del Duque (Córdoba)	3,60	6,00	02-04-1984: Concesión Comisaría de Aguas. 10-03-2000: Resolución Confederación Hidrográfica del Guadiana	No uso por más de tres años por causas imputables al titular
15621	Arroyo Cañada Honda	Riego	Sitio El Prado	Sinesia Caballero Caballero	Villanueva del Duque (Córdoba)	0,10	0,11	22-07-1963: Concesión Orden Ministerial.	No uso por más de tres años por causas imputables al titular

Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía
Occidental
Unidad de Carreteras
Córdoba

Núm. 1.612/2010

Refª Proyecto: 12-CO-4020

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto "Autovía de Málaga (A-45). Tramo: Encinas Reales (S) – Benamejí (S). Provincia de Córdoba. Obra Clave: 12-CO-4020

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos de la obra de referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos

LUGAR: Ayuntamiento de Benamejí

FECHA: Viernes, 5 de marzo de 2010

FINCA Nº.- NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR.- HORA

14-100.0033-36; RODRIGUEZ MALAGON, ARACELI; 10:30

14-100.0033-36 52-157-AR; RODRIGUEZ MALAGON, JOSE (ARRENDATARIO); 10:30

14-100.0057; RODRIGUEZ MALAGON, FRANCISCO; 10:30

14-100.0063; RODRIGUEZ MALAGON, ARACELI; 10:30

14-100.0116; REINA ARTACHO, ANTONIO. CRESPO CORDOBA, CATALINA; 10:30

14-100.0117-118; REINA ARTACHO, ANTONIO. CRESPO CORDOBA, CATALINA; 10:30

14-100.0120; HURTADO LINARES, MERCEDES. HURTADO LINARES, ANTONIO. FUENTES AGUILAR, CORNELIO; 10:30

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

ES IMPRESCINDIBLE PARA EL PAGO APORTAR NOTA SIMPLE ACTUAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios
- Nota simple actual del Registro de la Propiedad

Córdoba, 9 de febrero de 2010.- EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía
Occidental
Sevilla

Núm. 1.613/2010

Refª Proyecto: 12-CO-5260

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Enlace de la A-45 con N-331, p.k. 99+724, y accesos a área de servicio. Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos

LUGAR: Ayuntamiento de Benamejí

FECHA: Viernes, 5 de marzo de 2010

FINCA Nº.- NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR.- HORA

14-100.0115; VARGAS QUIROGA, JORGE ANTONIO; 10:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

ES IMPRESCINDIBLE PARA EL PAGO APORTAR NOTA SIMPLE ACTUAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios
- Nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Córdoba, 9 de febrero de 2010.- EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía
Occidental
Unidad de Carreteras
Córdoba

Núm. 1.614/2010

Refª Proyecto: 12-CO-4021

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AUTOVÍA DE MÁLAGA A-45. TRAMO: ENCINAS REALES(S)-BENAMEJÍ(S).

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos de la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Ayuntamiento de Benamejí

FECHA: Viernes, 5 de Marzo de 2010

FINCA Nº.- NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR.- HORA

14-100.0075; LARA ESTEPA, CARMEN; 10:00

14-100.0076; CONTRERAS GALVEZ, VICTORIA. CARMONA PARRA, CASTO; 10:00

14-100.0124; PEREZ VICO JIMÉNEZ, MANUELA. GOMEZ LEIVA, RAFAEL; 10:00

14-100.0318; HIDALGO RODA, JOSE. HIDALGO RODA, ANTONIO MANUEL; 10:00

14-100.0500; PEREZ VICO JIMÉNEZ, MANUELA. GOMEZ LEIVA, RAFAEL; 10:00

14-100.0501; TORRES GOMEZ, LUISA. TORRES GOMEZ, JOSE. TORRES GOMEZ, DOLORES. TORRES GOMEZ, CARMEN. TORRES ARJONA, JOSE; 10:00

14-100.0504; HIDALGO RODA, MANUEL. HIDALGO CAMPOS, PURIFICACION. HIDALGO CAMPOS, Mª JOSE. HIDALGO CAMPOS, ANTONIO; 10:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los pro-

pietarios

- Nota simple actual del Registro de la Propiedad

Córdoba, 9 de febrero de 2010.- EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

Núm. 1.615/2010

Refª Proyecto: 12-CO-4020

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto "Autovía de Málaga (A-45). Tramo: Encinas Reales (S) – Benamejí (S). Provincia de Córdoba. Obra Clave: 12-CO-4020

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos de la obra de referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos

LUGAR: Ayuntamiento de Benamejí

FECHA: Viernes, 5 de marzo de 2010

FINCA Nº.- APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR.- HORA

14-100.0115; VARGA QUIROGA, JORGE ANTONIO; 10:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

ES IMPRESCINDIBLE PARA EL PAGO APORTAR NOTA SIMPLE ACTUAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago. En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios
- Nota simple actual del Registro de la Propiedad

Córdoba, 9 de Febrero de 2010.- EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

Núm. 1.616/2010

ANUNCIO

Refª Proyecto: 12-CO-4020

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto "Modificado nº 1 Autovía de Málaga (A-45). Tramo: Encinas Reales (S) – Benamejí (S). Provincia de Córdoba. Obra Clave: 12-CO-4020

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos de la obra de referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos

LUGAR: Ayuntamiento de Benamejí

FECHA: Viernes, 5 de marzo de 2010

FINCA Nº.- APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR.- HORA

14-100.0100; ESCOBAR MORENO, CARMEN. ESCOBAR MORENO, FRANCISCO. ESCOBAR MORENO, FRANCISCA. ESCOBAR MORENO, JESÚS CRISTOBAL. ESCOBAR MORENO, JOSE. ESCOBAR MORENO, TERESA; 10:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

ES IMPRESCINDIBLE PARA EL PAGO APORTAR NOTA SIMPLE ACTUAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios
- Nota simple actual del Registro de la Propiedad

Córdoba, 9 de Febrero de 2010.- EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Córdoba

Núm. 1.338/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la empresa OBRAS Y MANTENIMIENTO OBRYMAN, S.L., con domicilio en ORTEGA Y GASSET 40, 2º D, 28006 MADRID (MADRID), respecto al trabajador D Diego Rubio del Rey, y que no habiéndosele pedido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de DESCONOCIDO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dis-

puesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 28 de enero de 2010.-EL DIRECTOR PROVINCIAL, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial
Cantabria

Núm. 1.339/2010

D. JESUS BERMEJO HERMOSO, SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA, Hago saber:

Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados prescrito en los números 1 y 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario de la Resolución, por el presente Edicto se procede a la notificación a la Empresa, Razón Social o Sujeto Responsable, del resultado de las Resoluciones que se relacionan.

Destinatario: MATIAS MEDIAVILLA VELARDE, D.N.I. 13924285Q

Domicilio: C/ Infanta Dª María, 53 – 2º 2

Localidad: Córdoba.

Resolución: ESTIMAR la devolución por exceso de ingreso.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y los art. 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según lo dispone el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

P.D. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

Ministerio del Interior
Dirección General de Tráfico
Jefatura Provincial
Córdoba

Núm. 1.650/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico. Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha
1402041688; MANUEL FLORES CARRILLO; 30539101; CORDOBA; 03/02/2010

Córdoba, 16 febrero 2010.-EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO, José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 1.651/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico. Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.-

1402085722 ; JOSE MIGUEL PAREJA COBOS; 52352651; MONTILLA; 01/02/2010

Córdoba, 16 febrero 2010.-EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO, José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 1.652/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha
1402140733; JESUS RAYA COCA; 45886569; CORDOBA; 10/02/2010.

Córdoba, 16 febrero 2010.- EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO, José Antonio Ríos Rosas.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Córdoba

Núm. 1.313/2010

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 18 de enero de 2010, por la representación legal de los trabajadores y de la empresa «IBP Atcosa S.L.», por los que se actualizan, en base al incremento real del IPC, las tablas salariales de 2009, y se actualizan, en base al IPC estimado, las tablas salariales de 2010, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto

del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2009 de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO DE EMPRESA DE IBP ATCOSA S.L. Y SUS TRABAJADORES CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2009 Y 2010.

En el día de hoy 18 de Enero de 2.010, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de IBP ATCOSA S.L. de acuerdo al artículo 4º del mismo, al objeto de actualizar las tablas salariales y otros conceptos salariales, en base al incremento del IPC real de Diciembre de 2.009 sobre Diciembre 2.008, según se indica en el artículo 12º. Igualmente se procede a actualizar estos conceptos salariales en base al IPC estimado del 2,1% para el

año 2.010.

Asisten las siguientes personas:

Por parte de la Empresa:

D. Roque Calvo Iranzo

D. César García Moreno

D^a Esther Pinilla Ruiz

Por parte de los Trabajadores:

D. José Luis Carmona Ruiz

D. Pedro Gómez Tirado

D. Antonio Rodríguez Pérez

En base al citado IPC real que fue del 0.8%, se procede a actualizar con efectos 1 de Enero de 2.009 las Tablas y otros conceptos salariales, según se indica en el anexo.

El base al citado IPC estimado del 2,1% para el año 2.010, se procede a actualizar las Tablas y otros conceptos salariales, según se indica en el anexo.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta Acta de la reunión.

Córdoba, 5 de febrero de 2010.-El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

**ANEXO I TABLAS SALARIALES PARA 2.009
(DESPUES DE AJUSTE A IPC REAL)**

	<u>Salario Base</u>	<u>Incentivo</u>	<u>Cuatrenio</u>
Peón	1.020,76 €	414,68 €	
Especialista	1.020,76 €	533,95 €	51,04 €
Oficial 3ª - Aux. Admón.	1.024,09 €	533,95 €	51,20 €
Oficial 2ª- Oficial 2ª Admón.	1.037,13 €	533,95 €	51,86 €
Oficial 1ª- Oficial 1ª Admón.	1.049,59 €	533,95 €	52,48 €
Jefe de Equipo	1.111,38 €	555,81 €	55,57 €
Encargado	1.201,99 €	577,68 €	60,10 €
Hora Extra Festiva	16,3		
Hora Extra normal	13,84		
Hora compensada	7,52		
Hora Formacion	4,08		
Plus Turnicidad	32,19		

ANEXO II TABLAS DE INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD 2.009**(Aplicable a partir nómina de Febrero 2009)****(Con IPC Real 0,8% 2.009)**

Indice productividad	Importe Incentivo	Indice Productividad	Importe Incentivo
0,55	51,94	0,87	167,92
0,56	55,57	0,88	171,56
0,57	59,21	0,89	175,18
0,58	62,82	0,90	178,80
0,59	66,44	0,91	182,45
0,60	70,07	0,92	186,04
0,61	73,69	0,93	189,67
0,62	77,32	0,94	193,29
0,63	80,93	0,95	196,91
0,64	84,58	0,96	200,56
0,65	88,20	0,97	204,16
0,66	91,83	0,98	207,80
0,67	95,44	0,99	211,43
0,68	99,07	1,00	215,04
0,69	102,70	1,01	218,66
0,70	106,29	1,02	222,28
0,71	109,94	1,03	225,92
0,72	113,55	1,04	229,54
0,73	117,19	1,05	233,17
0,74	120,82	1,06	236,79
0,75	124,43	1,07	240,42
0,76	128,06	1,08	244,06
0,77	131,68	1,09	247,67
0,78	135,31	1,10	251,28
0,79	138,93	1,11	254,91
0,80	142,55	1,12	258,53
0,81	146,18	1,13	262,16
0,82	149,81	1,14	265,78
0,83	153,43	1,15	269,40
0,84	157,04	1,16	273,04
0,85	160,69	1,17	276,65
0,86	164,31	1,18	280,27

ANEXO III TABLAS DE PLUS DE ASISTENCIA 2.009**(Aplicable a partir nómina de Febrero 2009)****(Con IPC Real 0,8% 2.009)**

Indice productividad	Importe Plus	Indice Productividad	Importe Plus
0,55	28,57	0,87	92,36
0,56	30,56	0,88	94,36
0,57	32,57	0,89	96,35
0,58	34,55	0,90	98,34
0,59	36,54	0,91	100,35
0,60	38,54	0,92	102,32
0,61	40,53	0,93	104,32
0,62	42,53	0,94	106,31
0,63	44,51	0,95	108,30
0,64	46,52	0,96	110,31
0,65	48,51	0,97	112,29
0,66	50,51	0,98	114,29
0,67	52,49	0,99	116,29
0,68	54,49	1,00	118,27
0,69	56,49	1,01	120,26
0,70	58,46	1,02	122,25
0,71	60,47	1,03	124,26
0,72	62,45	1,04	126,25
0,73	64,45	1,05	128,24
0,74	66,45	1,06	130,23
0,75	68,44	1,07	132,23
0,76	70,43	1,08	134,23
0,77	72,42	1,09	136,22
0,78	74,42	1,10	138,20
0,79	76,41	1,11	140,20
0,80	78,40	1,12	142,19
0,81	80,40	1,13	144,19
0,82	82,40	1,14	146,18
0,83	84,39	1,15	148,17
0,84	86,37	1,16	150,17
0,85	88,38	1,17	152,16
0,86	90,37	1,18	154,15

**ANEXO I TABLAS SALARIALES PARA 2.010
'(ANTES DE AJUSTE A IPC REAL)**

	<u>Salario Base</u>	<u>Incentivo</u>	<u>Cuatrenio</u>
Peón	1.042,44 €	425,94 €	
Especialista	1.042,44 €	545,21 €	52,12 €
Oficial 3ª - Aux. Admón.	1.045,77 €	545,21 €	52,29 €
Oficial 2ª - Oficial 2ª Admón.	1.058,81 €	545,21 €	52,94 €
Oficial 1ª - Oficial 1ª Admón.	1.071,27 €	545,21 €	53,56 €
Jefe de Equipo	1.133,06 €	567,07 €	56,65 €
Encargado	1.223,67 €	588,94 €	61,18 €
Hora Extra Festiva	16,64		
Hora Extra normal	14,13		
Hora compensada	7,68		
Hora Formacion	4,17		
Plus Turnicidad	32,86		

ANEXO II TABLAS DE INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD 2.010

(Aplicable a partir nómina de Febrero 2010)

(Con IPC previsto 2,1% 2.010)

Indice productividad	Importe Incentivo	Indice Productividad	Importe Incentivo
0,55	53,03	0,87	171,45
0,56	56,74	0,88	175,16
0,57	60,45	0,89	178,86
0,58	64,14	0,90	182,55
0,59	67,84	0,91	186,28
0,60	71,54	0,92	189,95
0,61	75,24	0,93	193,65
0,62	78,94	0,94	197,35
0,63	82,63	0,95	201,05
0,64	86,36	0,96	204,77
0,65	90,05	0,97	208,45
0,66	93,76	0,98	212,16
0,67	97,44	0,99	215,87
0,68	101,15	1,00	219,56
0,69	104,86	1,01	223,25
0,70	108,52	1,02	226,95
0,71	112,25	1,03	230,66
0,72	115,93	1,04	234,36
0,73	119,65	1,05	238,07
0,74	123,36	1,06	241,76
0,75	127,04	1,07	245,47
0,76	130,75	1,08	249,19
0,77	134,45	1,09	252,87
0,78	138,15	1,10	256,56
0,79	141,85	1,11	260,26
0,80	145,54	1,12	263,96
0,81	149,25	1,13	267,67
0,82	152,96	1,14	271,36
0,83	156,65	1,15	275,06
0,84	160,34	1,16	278,77
0,85	164,06	1,17	282,46
0,86	167,76	1,18	286,16

ANEXO III TABLAS DE PLUS DE ASISTENCIA 2.010

(Aplicable a partir nómina de Febrero 2010)

(Con IPC previsto 2,1% 2.010)

Indice productividad	Importe Incentivo	Indice Productividad	Importe Incentivo
0,55	29,17	0,87	94,30
0,56	31,21	0,88	96,34
0,57	33,25	0,89	98,37
0,58	35,28	0,90	100,40
0,59	37,31	0,91	102,45
0,60	39,35	0,92	104,47
0,61	41,38	0,93	106,51
0,62	43,42	0,94	108,54
0,63	45,45	0,95	110,58
0,64	47,50	0,96	112,62
0,65	49,53	0,97	114,65
0,66	51,57	0,98	116,69
0,67	53,59	0,99	118,73
0,68	55,63	1,00	120,76
0,69	57,67	1,01	122,79
0,70	59,69	1,02	124,82
0,71	61,74	1,03	126,86
0,72	63,76	1,04	128,90
0,73	65,81	1,05	130,94
0,74	67,85	1,06	132,97
0,75	69,87	1,07	135,01
0,76	71,91	1,08	137,05
0,77	73,95	1,09	139,08
0,78	75,98	1,10	141,11
0,79	78,02	1,11	143,14
0,80	80,05	1,12	145,18
0,81	82,09	1,13	147,22
0,82	84,13	1,14	149,25
0,83	86,16	1,15	151,28
0,84	88,19	1,16	153,32
0,85	90,23	1,17	155,35
0,86	92,27	1,18	157,39

Núm. 1.315/2010

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 28 de diciembre de 2009 y 20 de enero de 2010, por los que se aprueban, respectivamente, la constitución de la Mesa Negociadora, así como el Calendario Laboral de 2010, referentes al «Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento de Córdoba», y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2009 de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. **ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CORDOBA**

Por la Representación Empresarial:

D. Bartolomé Arévalo Vaquero

D. Carlos Perez-Borbujo Álvarez

Asesores

D. Francisco Gordón Juárez

Por la Representación de los Trabajadores:

Por FECOMA – CC.OO.:

D. Andrés Pozuelo Moya

Dña. Laura Carrasco Lobato

Por MCA – UGT:

D. Emilio José Jiménez Silva

D. Jaime E. Sarmiento Díaz

En Córdoba, siendo las 18:00 horas del día 28 de Diciembre de 2009, se reúnen en el despacho profesional Pérez Borbujo, sito en la Plaza de Capuchinos nº 1, las personas relacionadas al margen, en la representación que igualmente se indica.

El objeto de la reunión es la constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento de Córdoba para el año 2010.

Comienza la reunión reconociéndose ambas partes legitimación y capacidad reciproca para negociar, y procediendo a nombrar presidente y secretario/a de la comisión para ésta sesión a Don Bartolomé Arévalo Vaquero y Don Andrés Pozuelo Moya respectivamente, acordando que para las reuniones siguientes el presidente y secretario se alternaran en la representación patronal y sindical.

Los miembros de la comisión negociadora podrán ser sustituidos de forma puntual o definitiva cuando así lo autoricen las organizaciones respectivas en cada caso.

La parte sindical presenta su plataforma reivindicativa junto a las tablas salariales y cuadro calendario.

La comisión tras debatir sobre los puntos de la plataforma y comprobar el cuadro calendario propuesto **ACUERDAN**

1º Emplazarse para una próxima reunión para seguir con la negociación, una vez que la parte patronal estudie el contenido de la plataforma y revise los cálculos de las tablas salariales aportadas por la parte sindical.

2º Aprobar el calendario laboral para 2010 que estará vigente desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre con independencia de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

3º Delegar en Dña. Laura Carrasco Lobato para que realice los trámites necesarios para el registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de éste acta junto al cuadro calendario aprobado.

Sin más temas que tratar termina la reunión siendo las 19:00 horas del día arriba indicado. Firmando todos los presentes.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CÓRDOBA

POR PATRONAL

D. Bartolomé Arévalo Vaquero

D. Carlos Pérez-Borbujo Álvarez

ASESOR

D. Francisco Gordo Suárez

POR FECOMA CC.OO.

Dña Laura Carrasco Lobato

D. Andrés Pozuelo Moya

POR MCA U.G.T.

D. Jaime E. Sarmiento Díaz

D. Emilio José Jiménez Silva

En Córdoba, siendo las 17:00 horas del día 29 de enero de 2010, se reúnen en el despacho profesional Pérez-Borbujo, sito en Plaza Capuchinos 1, las personas relacionadas al margen y en la representación que se indica.

La reunión tiene por objeto corregir el error detectado en el cuadro calendario laboral para 2010, acordado el pasado 28 de diciembre por esta comisión.

Comienza la reunión designando presidente y secretario, para esta sesión, a D. Jaime E. Sarmiento Díaz y a D. Carlos Pérez-Borbujo Álvarez respectivamente.

A continuación se expone por la parte sindical, que en calendario laboral aprobado para 2010, no se ha contemplado como día festivo el día 1 de marzo, al caer el 28 de febrero fiesta, en la comunidad autónoma, en domingo. Comprobado el error, **ACUERDAN:**

1º.- Modificar el cuadro calendario laboral para 2010, contemplando el día 1 de marzo festivo, y el día 7 de diciembre laborable.

2º.- Adjuntar a este acta el calendario laboral corregido y enviarlo para su registro y publicación, delegando en D. Andrés Pozuelo Moya para que realice los trámites necesarios.

Sin más temas que tratar, termina la reunión siendo las 17:30 horas del día arriba indicado.

Córdoba, 3 de febrero de 2010.-El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

CALENDARIO LABORAL 2010 DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO PARA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
ENERO	F	S	D	8	8	F	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	
FEBRERO	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
MARZO	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
ABRIL	V	V	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
MAYO	SF	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
JUNIO	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	
JULIO	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	
AGOSTO	D	7	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	F	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	7	7	7	
SEPTIEMBRE	8	8	8	S	D	8	8	FL	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	
OCTUBRE	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	F	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	FL	8	8	8	8	S	D
NOVIEMBRE	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8
DICIEMBRE	8	8	8	S	D	F	8	F	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	V	SF	D	8	8	8	8	V

F= FIESTA, S= SÁBADO, D=DOMINGO, NL= NO LABORABLE, SF= SÁBADO FESTIVO, FL= FIESTA LOCAL, V= VACACIONES

Núm. 1.314/2010

Código de Convenio: 14-0003-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito el día 23 de noviembre de 2009, entre la representación legal de la empresa «Hispanomoción S.A.» y sus trabajadores, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2009 de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ACTA Nº1 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE MOSA CÓRDOBA – HISPANOMOCIÓN, S.A.

POR LA EMPRESA:

Don Alfonso Fernández Reina
Don Gregory Samuel Belhassen
Don Darío del Pozo
Don Blas López

POR LA REPRESENTACION SOCIAL:

Don Juan Carlos Rodríguez
Don Ricardo Rubio
Don Antonio González
Don Jose Antonio Cantarero

En Córdoba, siendo las 10:00 horas del día 12 de noviembre de 2009, se reúnen en los locales de la Empresa en Las Quemadas las personas que se relacionan en el encabezamiento del presente acta, en representación de la empresa y de los trabajadores de HISPANOMOCIÓN, S.A. CORDOBA.

1º.- El Comité manifiesta su queja por la presencia del Sr. Blas López en la presente negociación del convenio, al considerarlo no legitimado para ello, por no ser cuadro de la empresa ni ser representativo del resto de los trabajadores.

2º.- La Empresa informa que no traen ninguna plataforma de negociación, nos manifiesta la posibilidad de mantener el mismo convenio variando los porcentajes de subida y el tiempo de duración. El Comité manifiesta que le gustaría que se revisasen los horarios de trabajo para personal de taller, recambios y administración, motivado por la adecuación de los mismos a consecuencia del cambio de ubicación a Las Quemadas para equiparnos al resto de concesionarios de las otras marcas. Los horarios solicitados son:

- Del 01 de enero al 30 de mayo y del 16 de septiembre al 31 de diciembre: de 08:30 a 13:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas.

- Del 01 de junio al 15 de septiembre: de 07:00 a 15:00 horas.

3º.- La Empresa propone las siguientes subidas económicas en función de la duración del Convenio.

- 1ª propuesta para firma solo por 1 año: incremento del 0,5%

en todos los conceptos económicos para el año 2009.

- 2ª propuesta para firma por 2 años: incremento del 1 % para el año 2009 y otro 1 % para el año 2010 en todos los conceptos económicos en ambos años.

4º.- La empresa propone así mismo otra serie de cambios del Convenio que enuncio a continuación:

- Artículo 9 de Mejora Voluntaria. Se propone integrar este concepto en el salario base. Este concepto solo lo perciben los jefes y recepcionistas.

- Artículo 23-E. Se propone incrementar anualmente el capital asegurado y anular el artículo 23-C del seguro por fallecimiento.

- Artículo 23-I de Jubilación. Se propone actualizar los importes anualmente.

5º.- El Comité solicita se revisen el sistema del Plus de Transporte por considerar que se están produciendo errores en la confección de las nominas.

6º.- Ambas partes acuerdan la fijación del siguiente calendario de reuniones, salvo imprevisto que obligue cambiar alguna de las fechas inicialmente previstas:

- 23 de noviembre de 2009.

- 24 de noviembre de 2009.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:30 horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente acta

ACTA Nº 2 DE ACUERDOS FINALES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE MOSA CÓRDOBA – HISPANOMOCIÓN, S.A.

POR LA EMPRESA:

D. Alfonso Fernández Reina
D. Darío del Pozo Vega
Dña. Susana Rodríguez Borrego
D. Blas López Ruiz

POR LA REPRESENTACION SOCIAL:

Don Ricardo Rubio García
Don Juan Carlos Rodríguez Cuerva
Don Antonio González Sánchez
Don Jose Antonio Cantarero

En Córdoba, siendo las 11 horas del día 23 de noviembre de 2009, se reúne la Comisión Negociadora formada por las personas relacionadas en el encabezamiento del presente Acta en representación de los trabajadores y de la Empresa para continuar las negociaciones para la firma de un nuevo Convenio Colectivo de MOSA CÓRDOBA – HISPANOMOCIÓN, S.A.:

1º.- Ambas partes alcanzan un acuerdo final para la firma de un nuevo Convenio Colectivo para MOSA CÓRDOBA – HISPANOMOCIÓN, S.A.:

• Vigencia: 2 años (2009-2010).

• Incremento todos los conceptos retributivos de Convenio Colectivo: 1% para 2009 y 1,5% para 2010.

• Inclusión de la cláusula de revisión salarial recogida en el anterior Convenio Colectivo 2007-2008 (art. 18) para el caso en que el IPC real de cada año de vigencia superase el incremento pactado.

• Actualización de los importes del premio de jubilación previstos en el art. 23 I) del último Convenio Colectivo: 176,93 Euros y 133,09 Euros para 2009.

• Inclusión del concepto de mejora voluntaria prevista en Convenio Colectivo en el sueldo base con efectos a partir de 1 de

enero de 2010.

A tal efecto, las partes buscarán una nueva redacción del art. 19 del último Convenio Colectivo para que la integración de la mejora voluntaria en el sueldo base no suponga un incremento adicional de los importes de trienios por antigüedad en relación con las categorías que venían percibiendo dicho concepto de mejora voluntaria.

- Se acuerda modificar el art. 14 en lo relativo a los siguientes horarios de trabajo:

Nuevas contrataciones:

De lunes por la tarde a sábado por la mañana.

Del 1 de Enero al 31 de Mayo y del 16 de Septiembre al 31 de Diciembre, el horario será: de 8,30 a 13,30 horas, por la mañana, y de 15,30 a 18,30 horas, por la tarde.

Del 1 de Junio al 15 de Septiembre, el horario será: de 8,30 a 13,30 horas, por la mañana y de 17 a 20 horas, por la tarde.

La Empresa podrá acordar con los trabajadores que se contraten a partir de la firma de este Convenio, la prestación de su trabajo en horario continuado.

Resto de Personal

De lunes a viernes.

Del 1 de Enero al 31 de Mayo y del 16 de Septiembre al 31 de Diciembre, el horario será en jornada partida: De 8,30 a 13,30 horas, por la mañana y de 15,30 a 18,30, por la tarde.

Del 1 de Junio al 15 de Septiembre, en jornada continuada, el horario será: De 7 a 15 horas.

Se mantendrán los restantes horarios de trabajo recogidos en el anterior convenio colectivo.

- El articulado restante quedará redactado en los mismos términos previstos en el anterior Convenio Colectivo 2007-2008.

2º.- Ambas partes autorizan a Dña. Susana Rodríguez Borrego para que realice en nombre de la presente Comisión negociadora cuantos trámites sean necesarios para la inscripción del presente Convenio Colectivo de HISPANOMOCIÓN – MOSA CÓRDOBA para los años 2009-2010 en el registro correspondiente y su posterior publicación en el boletín oficial que proceda por su ámbito de aplicación.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13,30 horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente acta.

CONVENIO COLECTIVO DE MOSA CORDOBA HISPANOMOCION, S.A.

Artículo 1.- OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Colectivo se formaliza conforme al Estatuto de los Trabajadores, con el fin de fomentar el espíritu de justicia social, igualdad y solidaridad, mejorando el nivel de vida de los trabajadores.

Artículo 2.-Ámbito Funcional. El presente Convenio afectará a todos los centros de trabajo de la empresa situados en Córdoba.

Artículo 3. -Ámbito territorial

De acuerdo con lo establecido en el artículo 85.3 del Estatuto de los trabajadores, el ámbito territorial del presente Convenio es el de la empresa HISPANOMOCION, S.A., en su centro de trabajo de Córdoba y los que, durante su vigencia, se puedan abrir en la provincia.

Artículo 4.-Ámbito personal

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la plantilla de la empresa en el momento de su entrada en vigor y a los que se contraten durante la vigencia del mismo, en el ámbito

territorial establecido en el artículo 3º de este acuerdo. Se excluyen:

- Los cargos comprendidos en el apartado c) del número 3 del artículo 1º del Estatuto de los Trabajadores.
- Los cargos comprendidos en el apartado a) del número 1 del artículo 2º.

Artículo 5.-Ámbito temporal

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y durará dos años; finalizará por tanto el día 31 de diciembre de 2010. No obstante, los efectos salariales se retrotraerán al día 1 de enero de 2009.

Artículo 6.-Denuncia del Convenio: forma, condiciones y plazo de preaviso

La denuncia del Convenio debe hacerse por cualquiera de las partes, dentro del periodo de vigencia, comunicándolo a la otra de manera fehaciente y asimismo a la Autoridad Laboral. Prorrogado el Convenio, lo será por un año y en sus propios términos. Las partes se comprometen a iniciar las negociaciones de un nuevo Convenio Colectivo en el primer cuatrimestre del año en que corresponda.

Artículo 7.-Designación de la Comisión Paritaria

La Comisión Paritaria prevista en el artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio Colectivo, estará integrada por tres delegados de personal o miembros del comité de empresa, en representación de los trabajadores, y tres personas que se designen a tal efecto por la Dirección en representación de la Empresa.

Artículo 8.-Unidad de Convenio

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad. El Convenio pactado debe aplicarse con exclusividad de cualquier otro y constituirá un todo único e indivisible que se aplicará en cómputo global y anual.

Artículo 9.-Mejora Voluntaria

Se mantendrán las mejoras voluntarias que se estaban percibiendo, que serán cobrables durante 15 mensualidades.

A partir del mes de enero del año 2010 este concepto se integrará en el sueldo base establecido en Convenio Colectivo.

Artículo 10.-Trabajadores con capacidad disminuida

Los trabajadores afectados de capacidad disminuida, podrán ser aplicados a otra actividad distinta a la de su categoría profesional adecuada a su aptitud, respetándose el salario que tuviese acreditado antes de pasar a dicha situación y conservando el derecho a los aumentos que por convenio, pactos, etc. experimente, en lo sucesivo, la categoría que tuviese en el momento de producirse el hecho determinante de la disminución de capacidad. La asignación de estos puestos de trabajo se hará por la Empresa, previa comunicación a los Representantes Legales de los Trabajadores.

Artículo 11- Ascensos

Los Auxiliares Administrativos, caso de no existir vacante de Oficial, que les permita su ascenso a tal categoría, al cumplir los 6 años de servicio en la empresa sin haber ascendido, pasarán a cobrar automáticamente el 80% de la diferencia existente entre el sueldo-convenio de Auxiliar a Oficial.

Para los Oficiales de 3ª y de 2ª de Taller, todos los años se reunirán el Jefe de Servicio y Maestro de Taller con la Dirección, para promocionar el ascenso de categoría al personal que esté suficientemente capacitado.

Para el Personal comprendido en el resto de los departamen-

tos, el trámite a seguir será el antes dicho y requerirá el informe de aptitud del Jefe de su Departamento.

Artículo 12.- Prelación de normas

El presente Convenio subsistirá en las condiciones que en el mismo se estipulan y en todos sus términos por el periodo que en el mismo se establece, concediéndole el rango que la Ley le atribuye de Contrato Colectivo de Trabajo. Las discrepancias que sobre la interpretación del mismo pudieran derivarse, serán resueltas por la Comisión Paritaria que se crea, reuniéndose en el plazo de 30 días desde su convocatoria, a través de la cual se canalizarán ante la Autoridad Laboral competente las actuaciones no resueltas por dicha Comisión.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo que determine la demás legislación vigente.

Artículo 13.- Incentivos

Queda establecido en el presente Convenio, que las percepciones que tengan carácter de incentivos, comisiones o comisiones de venta, no podrán ser absorbidas por ningún otro concepto salarial, siendo respetado en su fórmula y porcentaje el sistema establecido a la fecha de la firma del presente Convenio.

Podrán efectuarse cambios de sistema a instancia de la Empresa o del Comité de la misma, siendo imprescindible para ello el acuerdo de ambas partes.

Artículo 14.- Jornada

La jornada máxima semanal será de 40 horas efectivas de trabajo, a tenor de lo legislado (Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, art. 34), siendo, por tanto, de lunes a viernes, ambos inclusive y afectará a todos los trabajadores de la Empresa, a excepción de las nuevas contrataciones que será de lunes a sábado, ambos inclusive.

Se declaran festivos en su totalidad los domingos, fiestas nacionales, fiestas locales, días 24 y 31 de Diciembre de cada año, así como jueves, viernes y sábado de Semana Santa.

Los días lunes, martes y miércoles santos, la jornada será de mañana, de 8,30 a 13,30 horas, y tres horas cada trabajador/a en una de las tardes de estos días. Para ello se realizarán tres turnos.

En feria de Mayo se realizarán cinco medias jornadas y tres horas cada trabajador/a en una de las dos tardes primeras de feria, organizándose dos turnos.

El día 5 de enero, la jornada será de 8,30 a 13,30 horas.

Estas fiestas, que se indican en calendario anexo, se considerarán abonables y no recuperables.

Por ser una empresa de ventas y servicios, por su peculiaridad, se organizarán los turnos de guardia que se consideren oportunos, previo acuerdo con el Personal afectado. La compensación de tales servicios se negociará en el momento en que se establezca.

La jornada de trabajo queda establecida en la siguiente forma:

Nuevas contrataciones:

De lunes por la tarde a sábado por la mañana.

Del 1 de Enero al 31 de Mayo y del 16 de Septiembre al 31 de Diciembre, el horario será: de 8,30 a 13,30 horas, por la mañana, y de 15,30 a 18,30 horas, por la tarde.

Del 1 de Junio al 15 de Septiembre, el horario será: de 8,30 a 13,30 horas, por la mañana y de 17 a 20 horas, por la tarde.

La Empresa podrá acordar con los trabajadores que se contraten a partir de la firma de este Convenio, la prestación de su trabajo en horario continuado.

Personal de Comercial de Vehículos Nuevos y Usados

De lunes a viernes.

Del 1 de Enero al 31 de Mayo y del 16 de Septiembre al 31 de

Diciembre, el horario será: De 9 a 13,30 horas, por la mañana y de 16,30 a 20 horas, por la tarde.

Del 1 de Junio al 15 de Septiembre, el horario será: De 9 a 13,30 horas, por la mañana y de 17 a 20,30 horas, por la tarde.

Personal de Peugeot Rápido

De lunes a viernes: De 9 a 19 horas

Sábado: De 9 a 14 horas

Dentro de este horario, se establecerán los turnos de trabajo correspondientes para la prestación de este servicio.

Resto de Personal

De lunes a viernes.

Del 1 de Enero al 31 de Mayo y del 16 de Septiembre al 31 de Diciembre, el horario será en jornada partida: De 8,30 a 13,30 horas, por la mañana y de 15,30 a 18,30, por la tarde.

Del 1 de Junio al 15 de Septiembre, en jornada continuada, el horario será: De 7 a 15 horas.

La Empresa planificará el trabajo sin la realización de horas extraordinarias y las que sean imprescindibles realizar, se abonarán al precio que se acuerde y que nunca será inferior al valor de la hora ordinaria.

La Empresa homogeneizará el importe de la hora extra por categorías laborales.

Artículo 15.-Vacaciones

Las vacaciones anuales serán de 23 días laborables para todos los trabajadores que lleven un año en la empresa no siendo en ningún caso inferior a 30 días naturales. El Trabajador que no hubiere completado un año en la empresa, disfrutará el tiempo proporcional al tiempo trabajado. Las vacaciones se disfrutarán de forma ininterrumpida durante los meses de julio y agosto, salvo acuerdo en contrario por ambas partes.

Artículo 16.-Situación de incapacidad temporal

1. Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral

A todo el personal que se encuentre de baja por enfermedad común o accidente no laboral, constatada por la Seguridad Social mediante el preceptivo parte de baja, que deberá entregar el trabajador a la Empresa en los 3 días siguientes, se le aplicarán las siguientes reglas:

- Del 1º al 3º día se abonará el 100% de la retribución que según este Convenio perciba el trabajador.
- A partir del 4º día y hasta un período de 12 meses, se complementará lo necesario para alcanzar el 100% de la retribución total (sin incluir el importe de las horas extraordinarias, guardias, primas de devengo superior al mensual y conceptos no cotizables) que en el mes anterior a la baja perciba el trabajador. Este complemento podrá ampliarse hasta los 18 meses, siempre que se obtenga un informe favorable de los servicios médicos.

1. Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Todo el personal que se halle de baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional, previo informe favorable de los especialistas médicos competentes, se le complementará el porcentaje establecido según ley, hasta alcanzar desde el primer día de la baja, el 100% de la retribución total (sin incluir el importe de las horas extraordinarias, guardias, primas de devengo superior al mensual y conceptos no cotizables), correspondiente al mes anterior al de la baja.

Los complementos establecidos en el presente artículo se aplicarán mientras se mantengan a cargo de la Seguridad Social los

porcentajes establecidos actualmente. En caso de producirse alguna modificación de los mismos, se procederá a la revisión de este artículo.

Artículo 17.- Dietas

El personal de esta Empresa, que por necesidades de la misma tuviera que efectuar desplazamientos, percibirá en concepto de dietas las siguientes cantidades, sin distinción de categorías:

Desayuno: 2,73 Euros

Almuerzo 13,72 Euros

Cena: 9,20 Euros

Cursillo: 5,88 Euros

Hotel y Transporte aparte.

Artículo 18.- Salarios

Las retribuciones económicas de todos los trabajadores de HISPANOMOCION, S.A. -MOSA CORDOBA, serán las que quedan reflejadas en la tabla salarial que se adjunta para las diferentes categorías.

La tabla salarial correspondiente al año 2009, viene determinada por un incremento en los salarios base de la tabla vigente al 31 de diciembre de 2008 en el 1%. Para el año 2010 se acuerda un incremento salarial sobre las tablas vigentes a 31 de diciembre de 2009 de 1,5%.

Si el IPC real a 31 de diciembre de 2009 tuviera un incremento con respecto al día 31 de diciembre de 2008 superior al porcentaje de incremento pactado para el año 2009, se procederá a reajustar en el exceso las tablas salariales a partir del mes en que el IPC real haya superado dicho porcentaje de incremento, y su cuantía será el exceso entre el IPC real del año 2009 y el porcentaje de subida para dicho año. La presente cláusula de revisión salarial se aplicará en los mismos términos en el año 2010.

Artículo 19.-Antigüedad

El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de los trienios en la cuantía determinada a tal efecto en las tablas salariales (equivalente al 5% del salario base correspondiente a la categoría profesional en que esté clasificado, sin incluir a partir de enero de 2010 el importe de mejora voluntaria del artículo 9 del Convenio Colectivo que venían percibiendo determinadas categorías y que se integra en el salario base a partir de enero de dicho año 2010),.

Los trienios se devengarán en el mes que se cumple la fecha, computándose la antigüedad por las siguientes normas:

1. La fecha inicial para su determinación será la del ingreso en la empresa, con independencia de la categoría que ostente en la fecha del ingreso.
1. Para el cómputo de la antigüedad, a efectos de aumentos periódicos, se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio en la empresa, considerándose como efectivamente trabajados todos los meses y días en los que el productor haya recibido un salario o remuneración.

La acumulación de los incrementos de antigüedad no podrá, en ningún caso, suponer más del 10% a los cinco años, del 25% a los quince años, del 40% a los veinte años y del 60%, como máximo, a los veinticinco o más años.

Artículo 20.-Gratificaciones Extraordinarias

En el presente Convenio, las pagas extras tendrán la denominación de "Pagas Extraordinarias Trimestrales", las cuales serán en su cuantía y fecha de pago de la siguiente forma:

1. Primera: Beneficios.- Se abonará el día 15 de Marzo de cada año y estará compuesta por Salario-Convenio, Antigüedad,

Mejora Voluntaria y una doceava parte de la totalidad de incentivos que cada trabajador haya percibido durante el año anterior.

1. Segunda: Verano.- Se abonará el día 15 de Junio de cada año y estará compuesta por Salario-Convenio, Antigüedad y Mejora Voluntaria.
2. Tercera: Otoño.- Se abonará el día 15 de Septiembre de cada año y estará compuesta por Salario-Convenio y Antigüedad.
1. Cuarta: Invierno.- Se abonará el día 15 de Diciembre de cada año y estará compuesta por Salario-Convenio, Antigüedad y Mejora Voluntaria.

Estas gratificaciones extraordinarias se abonarán con fecha 28 de febrero, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de noviembre.

Artículo 21.-Permisos retribuidos

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- 15 días naturales, en caso de matrimonio.
- 2 días laborables, en caso de nacimiento de un hijo, o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. El plazo será de 4 días si ha de trasladarse.
- 1 día, por traslado de domicilio.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público y personal.
- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores
- Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional de carácter oficial, entendiéndose por tal los expedidos por los organismos oficiales competentes.

Para los permisos no especificados en el párrafo anterior, los trabajadores tendrán derecho a permiso retribuido conforme a lo estipulado en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22.-Ingresos

Cuando la empresa tenga necesidad de cubrir plazas vacantes o creación de nuevas, reconocerá con derecho preferente el de los familiares de los trabajadores en plantilla, en igualdad de aptitud con los solicitantes que no lo sean, extremo que determinará de común acuerdo la Empresa y el Comité de la misma. En tal sentido, la Empresa expondrá en el tablón de anuncios y con un mes de antelación, la plaza o plazas a cubrir; este plazo podrá ser inferior, siendo imprescindible el acuerdo de la Empresa y el Comité, de forma que, transcurridos tres días sin que por parte del personal se haya efectuado solicitud alguna, la Empresa estará en libertad para elegir el personal que necesite.

Artículo 23.-Prestaciones sociales

1. Por nacimiento de hijos.- Al personal de la Empresa se le concederá un premio de natalidad, consistente en 131,42 Euros, por el nacimiento de cada hijo. Para esta prestación deberá acreditarse el hecho referido.
1. Premio de Nupcialidad.- Al personal de la Empresa se le concederá un premio al contraer matrimonio, consistente en 131,42 Euros. Para esta prestación deberá acreditarse el hecho referido.

1. Por fallecimiento.- En el caso de fallecimiento de algún trabajador, la Empresa abonará a quién designe por testamento, a su cónyuge o, en su defecto, a sus herederos legítimos, dieciocho mensualidades, compuestas cada una de ellas de Salario-Convenio, Antigüedad y Mejora Voluntaria que en su momento tuviere acreditado. En el caso de que el trabajador fuese soltero, el beneficiario de dicha indemnización será el que libremente designe por testamento y, en su defecto, los ascendientes y/o colaterales directos y por este orden.

1. Por estudios.- La Empresa otorgará anualmente, a fondo perdido, la cantidad 2.538,07 Euros (dos mil quinientos treinta y ocho euros con siete céntimos), con denominación de Fondo de Estudios, que serán administrados por el Comité de Empresa y que habrán de ser repartidos durante el mes de Septiembre de cada año con criterio fundamentalmente social, dando preferencia a la solicitud de los productores con salarios más bajos y mayor carga familiar y que sean destinados a facilitar los estudios propios del trabajador o de sus hijos, tomando en cuenta también el expediente académico.

1. Seguro de vida y accidentes.- La Empresa establece un seguro colectivo de vida a favor de su personal hasta que el trabajador cause baja en la Compañía por cualquier motivo.

El capital asegurado será de 27.045,54 Euros para los trabajadores con puestos de responsabilidad en la Empresa (Jefes de Departamento) y de 18.030,36 Euros para el resto del personal. Este seguro garantiza los riesgos alternativos siguientes:

- Muerte natural o Incapacidad Permanente derivadas de enfermedad: abono del capital asegurado.
- Muerte o Incapacidad Permanente derivadas de accidente: abono del capital asegurado más un capital complementario de 27.045,54 Euros.

Adicionalmente, la Empresa cubrirá mediante un Seguro Complementario de Accidentes, al personal que, por necesidades del servicio, haya de desplazarse fuera de su centro de trabajo. Dicho seguro garantizará los riesgos de fallecimiento e Incapacidad Permanente por un importe adicional de 38.182,26 Euros .

Los trabajadores contratados a tiempo parcial con una jornada inferior al 80% de la jornada fijada en este Convenio, reducirán los capitales asegurados en proporción a la jornada contratada.

En el supuesto de Incapacidad Permanente Total, la cobertura asegurada se hará efectiva en el momento de causar baja en la plantilla de la Empresa y del reconocimiento legal de tal situación.

1. Para la compra de vehículos.- Los trabajadores podrán adquirir vehículos nuevos con la política de descuentos, que la marca PEUGEOT establezca para los empleados de las filiales. Para los Vehículos de Ocasión, los empleados podrán adquirirlos a precio de costo.

1. Por ayuda a minusválidos físicos y psíquicos.- La Empresa abonará a cada trabajador que tenga ascendientes, descendientes o colaterales disminuidos, físicos o psíquicos, que convivan y/o dependan de dicho trabajador, la cantidad de 100,02 Euros mensuales por cada uno de ellos.

Al personal comprendido en el presente artículo se le concederá dos días de permiso retribuido al año, con el fin de poder realizar trámites legales que necesite a este efecto en los correspondientes organismos.

1. Fondo de anticipos.- En el presente Convenio se crea un fondo de crédito de 6.090 Euros (seis mil ochocientos noventa euros con noventa céntimos), con el fin de atender las necesidades urgentes de los trabajadores. La administración y concesión de estos créditos se hará conjuntamente entre la Empresa y los Representantes Legales de los Trabajadores, quienes establecerán la normativa para la concesión. La solicitud deberá realizarla el trabajador por escrito y acreditando la necesidad del mismo.

1. Jubilación.- Con el fin de propiciar la consolidación de la Empresa y sus puestos de trabajo, así como la posibilidad de creación de nuevos empleos, se establece la jubilación obligatoria a la edad de 65 años. En consecuencia, cumplidos los 65 años, el trabajador causará baja en la plantilla de la Empresa, salvo que no reúna el tiempo mínimo de carencia para causar derecho a la pensión de jubilación, en cuyo caso, podrá continuar trabajando el tiempo indispensable para ello.

Como medida de fomento de empleo y de conformidad con lo dispuesto en el RD 1194/1985 de 17 de julio, los trabajadores con 64 años cumplidos pueden acogerse a la jubilación total con el 100% de los derechos, sin aplicación del coeficiente reductor y con los beneficios que tendrían de haber cumplido los 65 años, siempre que la Empresa sustituya simultáneamente al trabajador jubilado por una persona desempleada.

La Empresa mantendrá el sistema de premio por jubilación a los 65 años, que se regula por el Reglamento que figura en documento al efecto.

Las cantidades fijadas en dicho Reglamento que para el año 2009 se concretan en 176,93 Euros y 133,09 Euros, según los casos, se actualizarán anualmente, de acuerdo con el porcentaje de incremento salarial y revisión a que hubiere lugar en su caso, pactados para este supuesto en el Grupo PSA.

En ambos casos, se perderán las cantidades previstas como Premio por Jubilación, si el trabajador continuase prestando servicios después del mes de su 65 aniversario, salvo que no reúna el tiempo mínimo necesario para causar derecho a la pensión pública de jubilación, en cuyo caso, podrá continuar trabajando el tiempo indispensable para ello.

Artículo 24.-Plus de Transporte y Toxicidad

En concepto de Plus de Transporte, los trabajadores percibirán 81,18 Euros mensuales en tabla salarial correspondiente a 2009, durante once meses al año, una vez exceptuado el mes reglamentario de vacaciones.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 26-2 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de Marzo y Artículo 109 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de Junio de 1994, este plus carece de la consideración legal de salario, no computándose para la cotización a la Seguridad Social.

En cuanto al Plus de Toxicidad, los trabajadores especialistas en pintura y desparafinado de automóviles, percibirán mensualmente la cantidad de 45,28 Euros.

Artículo 25.-Incentivos en periodo de vacaciones

Los trabajadores que, por diversas razones, percibían incentivos durante sus vacaciones anuales, los seguirán percibiendo en la misma forma que hasta ahora.

Los que no los percibían, a saber: Mecánicos Productivos de Talleres, Mozo de Talleres y Vendedores de Vehículos Nuevos y Usados, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Espe-

cial de Conflictos Colectivos del Tribunal Central de Trabajo, en recurso número 348/82, procedente de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Córdoba, expediente número 1.254/81, lo percibirán también, siendo el procedimiento para fijar su cuantía el promedio de lo devengado por este concepto durante el primer semestre del año. A estos efectos no se tendrán en cuenta los que pueda percibir por este concepto en la Paga del Beneficios del mes de Marzo, toda vez que ello se refiere al ejercicio anterior.

Los incentivos que se acrediten a los Vendedores durante sus vacaciones, por operaciones cerradas en este periodo, serán deducidas de la cantidad que les corresponda percibir por el prome-

dio del primer semestre del año anteriormente dicho.

Artículo 26.-Duración contratos eventuales

Se aplicará lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Comercio de Córdoba, en lo relativo a la duración máxima de 12 meses de contrato eventual, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores. Las contrataciones eventuales que realice la Empresa a través de Empresas de Trabajo Temporal, tendrán una duración máxima de 9 meses, salvo que se trate de contratos para sustituir a trabajadores con reserva de puesto de trabajo (enfermedad, accidente, etc.), que, en su caso podrá exceder de esa duración.

**TABLA SALARIAL CONVENIO AÑO 2.009
HISPANOMOCION, S.A. - MOSA CORDOBA**

CATEGORIA	SALARIO TABLAS MES	SALARIO TABLAS ANUAL	MEJORA VO- LUNT.ANUAL	PLUS TRANSP. ANUAL	TOTAL ANUAL	V. M. TRIENIO
Director-Gerente	963,50	15.415,95	0	0	15.415,95	48,18
Jefe Administrativo	922,12	14.753,89	0	0	14.753,89	46,11
Titulado G. Superior	837,63	13.402,09	480,65	892,98	14.775,72	41,88
Jefe de Ventas	812,59	13.001,42	96,13	892,98	13.990,53	40,63
Jefe de Recambios	812,59	13.001,42	96,13	892,98	13.990,53	40,63
Viajante Vendedor	793,83	12.701,28	0	892,98	13.594,26	39,69
Dependiente + 25 años	793,83	12.701,28	0	892,98	13.594,26	39,69
Dependiente 22 a 25 años	759,85	12.157,64	0	892,98	13.050,62	37,99
Jefe Contabilidad	812,59	13.001,42	269,16	892,98	14.163,56	40,63
Cajero	810,80	12.972,86	0	892,98	13.865,84	40,54
Oficial Administrativo	793,83	12.701,28	0	892,98	13.594,26	39,69
Auxiliar Administrativo	766,12	12.257,85	0	892,98	13.150,83	38,31
Jefe de Servicio	812,59	13.001,42	576,78	892,98	14.471,18	40,63
Jefe de Taller	806,34	12.901,37	384,52	892,98	14.178,87	40,32
Jefe de Equipo	799,62	12.793,87	96,13	892,98	13.782,98	39,98
Recepción-Probador	793,83	12.701,28	48,06	892,98	13.642,32	39,69
Oficial 1ª	793,83	12.701,28	0	892,98	13.594,26	39,69
Oficial 2ª	767,01	12.272,11	0	892,98	13.165,09	38,35
Oficial 3ª y Ayudante	757,17	12.114,75	0	892,98	13.007,73	37,86
Mozo Especializado	770,59	12.329,41	0	892,98	13.222,39	38,53
Mozo	752,71	12.043,35	0	892,98	12.936,33	37,64
Cobrador Impagados	767,01	12.272,18	0	892,98	13.165,16	38,35

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
Córdoba**

Núm. 771/2010

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Eléctrica Maferga S.L., con domicilio en C/ Padre Carmelo 8 en Villaralto (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paseo de la Constitución de Villaralto (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Mejora en el suministro de la zona.
- d) Características principales: Realización de una nueva red de media tensión a 15 kV. subterránea de 295 metros de longitud y un centro de transformación tipo interior de 2x630 kVA. en Paseo de la Constitución de Villaralto (Córdoba).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba 21 de enero de 2010.-LA DELEGADA PROVINCIAL,
María Sol Calzado García.

Núm. 772/2010

INFORMACIÓN PÚBLICA DE

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Ref. Expediente A.T. 3/10 (Nº LIBEX 1137)

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

1. Peticionario: Eléctrica Maferga S.L., con domicilio en C/ Padre Carmelo 8 en Villaralto (Córdoba).
1. Lugar donde se va a establecer la instalación: Recinto ferial-Camino de Circunvalación de Villaralto (Córdoba).
1. Finalidad de la instalación: Mejora en el suministro de la zona.
1. Características principales: Realización de una nueva red de media tensión a 15 kV. subterránea de 775 metros de longitud y dos centros de transformación tipo interior de 630 kVA. en Recinto ferial-Camino de Circunvalación de Villaralto (Córdoba).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Inno-

viación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba 21 de enero de 2010.-LA DELEGADA PROVINCIAL,
María Sol Calzado García.

Núm. 986/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN .

(Expte: AT 264/08)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: D. Manuel Vacas Morales y D. Alberto Alonso Fernández, solicitan ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Centro de transformación de intemperie de 50 kVA, y líneas de baja tensión situados al lado de la Carretera CO-421, de Villaharta a Pozoblanco en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO : Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE :

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a D. Manuel Vacas Morales y D. Alberto Alonso Fernández para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Aguas Potables

Final: Centro de transformación

Tipo: Aérea

Tensión de Servicio: 20 kV

Longitud en Km.: 0,028

Conductores: LA-56.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje El Valle, Polígono 60 parcela 18

Término municipal: Pozoblanco (Córdoba).

Tipo: Intemperie

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 50

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas .

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo

58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba, 26 de enero de 2010.-La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).-LA DELEGADA PROVINCIAL, María Sol Calzado García.

**Consejería de Innovación Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
Córdoba**

Núm. 987/2010

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN
ELECTRICA**

Ref. Expediente A.T. 2/09, Libex: 877

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

1. Peticionario: D. Enrique José de Alvear García de Bayonas, con domicilio social en C/ José Cruz Conde, número 14, Planta 1ª Oficina 3-D, de Córdoba (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Desde C/ Fuente Nueva, hasta Cortijo Los Alamillos en el término municipal Montemayor (Córdoba).
1. Finalidad de la instalación: Línea eléctrica para cesión a empresa distribuidora.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 15 kV de tensión, de 2.740 m de longitud con conductor LA-56.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 22 de enero de 2010.-LA DELEGADA PROVINCIAL, María Sol Calzado García.

Núm. 1.165/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TEN-

SIÓN**(Expte: AT 172/09, libex: 1099)****ANTECEDENTES:**

PRIMERO: La entidad Promociones y Construcciones David Ortiz Fernández S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea subterránea de media tensión y centro de transformación de 400 kVA en Córdoba (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO : Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE :

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Promociones y Construcciones David Ortiz Fernández S.L para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Centro de transformación nº 39342, "Jara_6"

Final: Centro de transformación

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 20 kV

Longitud en Km.: 2 x 0,430

Conductores: Al 3 (1 x 150).

Centro de transformación.

Emplazamiento: Urbanización Las Jaras, C/ Avenida del Mirador del Brezo, s/n

Término municipal: Córdoba.

Tipo: Interior

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 400

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas .

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba, 29 de enero de 2010.-La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).-LA DELEGADA PROVINCIAL, María Sol Calzado García.

**Consejería de Medio Ambiente
Agencia Andaluza del Agua
Dirección General de Dominio Público Hidráulico
Sevilla**

Núm. 274/2010

El Director General del Dominio público Hidráulico, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o acuífero: U.H. 68: Puente Genil-Montilla.

Clase y afección: Uso I: Riego-Goteo-Olivar. Uso II: Riego-Goteo-Viñedo.

Titulares: Manuel Centella Cuesta (DNI/NIF 30728007-F) y Antonia Rosa Centella (DNI/NIF 30780743-G).

Lugar, término y provincia de la toma: "Caseros (Polg. 24 Parc. 59, 61 y 98)", Montilla (Córdoba).

Caudal concesional: Uso I: 1.500 m³/año.Ha. Uso II: 1.400 m³/año.Ha. Volumen: Uso I: 810 m³/año. Uso II: 25.368 m³/año. Total: 26.178 m³/año.

Superficie regable: 18,6600 Has.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia máxima del motor a instalar será de 10 C.V., o su comercial más cercano.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del pozo: 40 m. Profundidad de instalación de bomba: 39 m. Ubicación fuera de zona de policía de cauces.

4. El almacenamiento o regulación de recursos hídricos requerirá autorización previa de la Agencia Andaluza del Agua, vinculada en cada caso a las infraestructuras específicas solicitadas. Al no haberse solicitado autorización de la Agencia Andaluza del Agua, quedará prohibido el almacenamiento o regulación de recursos hídricos.

5. Las actuaciones no podrán afectar a los terrenos forestales existentes en el margen del Arroyo Benavente y lindes de parcelas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, lunes, 23 de noviembre de 2009.-Jefa de Servicio de Gestión del D.P.H., Fdo. Gloria M^a Martín Valcárcel.

**Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Vías Pecuarias
Córdoba**

Núm. 1.826/2010

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1957 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 14 de octubre de 2009, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada COLADA DE NEBRILLA, en el tramo Desde el Camino de Morente hasta la Colada de Montoro a Cañete, en el término municipal de Montoro (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. N^o 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 7 de abril de 2010 a las 10:00 horas en Ayuntamiento de Montoro Pz/ Plaza de España N^o 1 14600 Montoro (Córdoba)

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n^o 12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 22 de febrero de 2010.- El Delegado Provincial, Luis Rey Yebenes.

Listado de interesados y/o afectados por el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Nebrilla", en la provincia de Córdoba.

INTERESADOS / AFECTADOS	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL
A.N.A.A.S.	S/R	
A.S.A.J.A.	S/R	
ADIF (DIRECCIÓN DE PASOS DE NIVEL)	S/R	
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	S/R	
AGRUPACIÓN ECOLOGISTA "SOÑA"	S/R	
ANA M ^a PORRAS GARITO	005/00042	
ASOCIACIÓN "MEJORANA"	S/R	
ASOCIACIÓN JUVENIL "AL-ANDALUS"	S/R	
ASOCIACIÓN NATURALISTA "LUCENTINA"	S/R	
ASOCIACIÓN NSTURALISTA "LUCENTINA"	S/R	
AYUNTAMIENTO DE MONTORO	005/09003	
CC.OO.	S/R	
CLUB SENDERISTA llega como puedas	S/R	
COMPAÑÍA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD	S/R	
D.P. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	S/R	
D.P. CONSEJERÍA DE OBRAS PUBLICAS	004/09018	
ECOLOGISTAS EN ACCION	S/R	
ENAGAS	S/R	
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO	S/R	
FRANCISCO DE BORJA, REINA MARTINEZ	005/00041b	
GAS NATURAL	S/R	
GRUPO AZAHARA	S/R	
GRUPO ECOLOGISTA MONTILLANO	S/R	
GRUPO ECOLOGISTA PONTANES	S/R	
GUARDIA CIVIL (SEPRONA)	S/R	
MINISTERIO DE FOMENTO (unidad de carreteras)	S/R	
PARQUE INDUSTRIAL MONTORO SIGLO XXI S.L.	005/00041a	
PLATAFORMA A DESALAMBRAR	S/R	
PLATAFORMA ECOLOGISTA CAÑALERMA	S/R	
RENFE - CORDOBA	S/R	
TELFÓNICA	S/R	
U.A.G.A.	S/R	
U.G.T.	S/R	
U.P.A.	S/R	
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía	S/R	

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 1.691/2010

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de febrero de 2010, el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio de 2010, el expediente completo estará expuesto al público en la Intervención de esta Entidad, por plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/04, de 5 de marzo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

En Aguilar de la Frontera, a 19 de febrero de 2010.- El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 1.318/2010

Don Francisco Antonio Medina Raso Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo de Córdoba. Hace saber que:

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 169 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Estancia en la U.E.D., aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de enero de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado.

En Espejo, a 8 de febrero de 2010.- El Alcalde, D. Francisco Antonio Medina Raso.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 1.320/2010

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2010 definitivamente aprobado, por capítulos.

Asimismo, se publica íntegramente la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo aprobada junto al Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "BOLETÍN OFICIAL de la Provincia".

Estado de Gastos

Capitulo	Denominación	Presupuesto 2010	
		EUROS	%
I	Gastos Personal	1.854.245,23	
II	Gastos en Bienes y Servicios	1.495.344,00	
III	Gastos Financieros	52.741,19	
IV	Transferencias Corrientes	100.393,21	
VI	Inversiones Reales	483.450,90	
VII	Transferencias de Capital	52.134,57	
IX	Pasivos Financieros	178.450,90	
	TOTAL GASTOS	4.171.760,00	

Estado de Ingresos

Capitulo	Denominación	Presupuesto 2010	
		EUROS	%
I	Impuesto Directos	922.000,00	
II	Impuestos Indirectos	105.000,00	
III	Tasas y Otros Ingresos	313.180,30	
IV	Transferencias Corrientes	2.351.723,20	
V	Ingresos Patrimoniales	41.400,00	
VI	Enajenación de Inversiones Reales		1,00
VII	Transferencias de Capital	260.004,60	
IX	Pasivos Financieros	178.450,90	
	TOTAL INGRESOS	4.171.760,00	
	TOTAL GASTOS	4.281.341,44	

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2010**A) Funcionarios de Carrera:**

Denom de las Plazas.- Nº Plaz.- Grupos.- Comp Dest.- Ob.-

Secretaría: 1; A1; 24

Intervención: 1; A1; 24

Téc Admón Esp: Letr. Asesor: 1; A1; 24 Vacante.

Tesorería: 1; C1; 20
 Auxiliares: 3; C2; 14
 Arquitecto Jefe de Obras: 1; A2; 20
 Oficial J. Policía. Local: 1; C1; 16
 Policía Local: 9; C1; 14; 2 vacantes

B) Personal Laboral Fijo

Electricista Fontanero; 3; C 2; 14
 Encargado de Obras: 1; C 2; 16; Vacante
 Jefe Mantenimiento: 1; C2; 16
 Animador Emisora: 1; C2; 12; Vacante
 Archivero Bibliotecario: 1; C2; 12; Vacante
 Asesor Cultural: 1; C1; 17; Vacante
 Oficial Albañil: 2; C2; 14; Vacante
 Auxiliar Administrativo: 2; C 2; 14; Vacante
 Conductor: 2; C 2; 14; Vacante

En Fuente- Obejuna, a 9 de Febrero de 2010.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 1.336/2010

Por D^a. Celia Palacios Espinar, se ha solicitado Licencia de Apertura de Establecimientos para "Asador de Pollos", situado en Mercado de Abastos, C/ Cristóbal de Castro, 6, en este término de Iznájar (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Calificación Ambiental, según la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre el periodo de información pública por plazo de 20 días.

Durante el citado plazo, el expediente estará al público, en la Dependencia Municipal de Aperturas de este Ayuntamiento, en horas de oficina. En el periodo señalado se podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Iznájar, a 8 de febrero de 2010.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 1.316/2010

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General Único de la Corporación para el ejercicio 2010, queda definitivamente aprobado. Lo que se hace público conforme establece el artículo 169, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando publicidad al resumen por capítulos del presupuesto, así como a la relación de la plantilla de personal .

ESTADO DE GASTOS

Capítulos
 1.- Gastos de Personal 1.106.500 Euros
 2.- Gastos en Bienes corrientes y servicios 896.000 Euros
 3.- Gastos Financieros 78.797 Euros
 4.- Transferencias Corrientes 120.000 Euros
 6.- Inversiones Reales 1.496.500 Euros
 7.- Transferencias de Capital 60 Euros
 8.- Activos Financieros 15.000 Euros

9.- Pasivos Financieros 312.240 Euros
 TOTAL 4.025.097 Euros

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos
 1.- Impuestos Directos 748.000 Euros
 2.- Impuestos Indirectos 126.300 Euros
 3.- Tasas y otros ingresos 617.760 Euros
 4.- Transferencias Corrientes 1.190.000 Euros
 5.- Ingresos Patrimoniales 14.857 Euros
 6.- Enajenación de Inversiones Reales 203.000 Euros
 7.- Transferencia de Capital 810.000 Euros
 8.- Activos Financieros 15.000 Euros
 9.- Pasivos Financieros 300.180 Euros
 TOTAL 4.025.097 Euros

COMPOSICION PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADA EN EL PRESUPUESTO

Funcionarios.- Número de Plazas

- 1.- Con habilitación nacional:
- 1.1.- Secretario-Interventor; 1. Grupo A, Subgrupo A2 - Complemento Destino 25
 - 2.- Escala de Administración General: 3 (1 vacante promoción interna)
 - 2.1.- Subescala Administrativa; 2. Grupo C, Subgrupo C1 - Complemento Destino 18.
 - 2.2.- Subescala Auxiliar; 1. Grupo C, Subgrupo C2 - Complemento Destino 16.
 - 3.- Escala de Administración Especial:
 - 3.1.- Subescala de Servicios Especiales
- Policía Local:
1. Oficial; 1. Grupo C, Subgrupo C1 – Complemento Destino 22.
 2. Policía Local; 5 . Grupo C, Subgrupo C1 – Complemento Destino 20.
- 3.2.- Cometidos Especiales
1. Personal de Oficios
 - Maestro de Obras; 1. Grupo C – Complemento Destino 19.
 - Encargado de Jardines y Cementerio; 1 – Complemento Destino 15. (Vacante)

Personal Laboral.- Número de Plazas.- Tipo de Contrato

- 1.- Fijo:
- 1.1.- Arquitecta Técnica; 1. Complemento destino 23.
 - 1.2.- Responsable de mantenimiento; 1. Complemento Destino 20.
 - 1.3.- Administrativo; 1 vacante. Complemento Destino 20.
 - 1.4.- Auxiliares Administrativos; 2 jornada completa. Complemento Destino 16.
 - 1.5.- Auxiliares de Cultura, Juventud y Deportes; 2. Complemento Destino 16 (vacantes).
 - 1.6.- Encargado de Biblioteca (tiempo parcial); 1. Complemento Destino 15.
 - 1.7.- Guarda Rural; 1. Complemento Destino 16.
 - 1.8.- Limpiadora; 1. Complemento Destino 15.
 - 1.9.- Encargado Banda y Escuela de música. Complemento Destino 22.
- 2.- Contratados:
- 2.1.- Técnico Grado Medio; 1; duración determinada.
 - 2.2.- Dinamizador Juvenil; 1; duración determinada.
 - 2.3.- Monitor Deportivo; 1; duración determinada.
 - 2.4.- Servicio de Piscina; 3; 2 socorristas y 1 portero; duración determinada

En Luque, a 5 de Febrero de 2010.- El Alcalde, Telesforo Flores Olmedo.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 1.347/2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de Diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997 de 20 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Montemayor, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Expediente.- Denunciado/a.-Matrícula.- Localidad.- Fecha.- Cuantía.- Precepto .- Artículo

433/2009.-KOSTOV YAKO MIHAYLOV.-CR6714K.-Montemayor.-30/12/2009.-150,00 €.-R.G.C. ART. 91.2.

432/2009.- FULGENCIO OLIVARES GARCIA.- H7970S.-Montemayor.-30/12/2009.-150 €.-R.G.C. ART. 91.2

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar notificación del citado acto y, en su caso, a identificar el conductor del vehículo de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3 de la Ley sobre el Tráfico.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo, iniciándose expediente sancionador por infracción grave prevista en el art. 65.5 apartado i) de la Ley de Seguridad Vial.

Montemayor 11 de febrero de 2010.- El Alcalde, José Díaz Díaz.

Núm. 1.719/2010

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2010 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad urgente, para la adjudicación del contrato de obra Mejora de Camino Rural la Laguna en el Término Municipal de Montemayor conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

1.-Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Montemayor.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Intervención.
- c) Obtención de documentación e información: Perfil del contratante (www.montemayor.es)
2. Domicilio.- Plaza de la Constitución nº 1.
3. Localidad y Código Postal: Montemayor (Córdoba) 14530
4. Teléfono: 957 384000
5. Telefax 957 384463
7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.monte-

mayor.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta último día de presentación de solicitudes.

d) Número de expediente:0094/2010

2. Objeto del contrato:

Contrato de obra de "Mejora Camino Rural la Laguna del T.M. de Montemayor (Córdoba).

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Negociado con publicidad urgente.

4. Precio del Contrato.

126.301,37 euros. IVA 20.208,22 euros. Importe total.- 146.509,59 euros.

5. Garantía exigidas.

Provisional (importe) 1.263,01 euros (1%) Definitiva: 6.315,07 euros (5 %)

6. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación del contratista: Grupo, G Subgrupo, 6 Categoría, C.

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso.

Otros requisitos específicos.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

26/02/2010

a) Fecha límite de presentación. 05/03/2010.

b) Modalidad de presentación. LPA.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Montemayor.

1. Dependencia. Registro de Entrada.

2. Domicilio. Plaza de la Constitución, 1

3. Localidad y Código Postal. Montemayor (córdoba) 14530

En Montemayor a 22 de febrero de 2010.- El Alcalde, José Díaz Díaz.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.319/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Montilla, a 4 de febrero de 2010.- La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

Procedimiento que motiva la notificación:**Órgano responsable de la tramitación:****Relación de notificaciones pendientes de la remesa:**

Procedimiento de Notificaciones

DEPARTAMENTO DE MULTAS

9074

Referencia	N.I.F.	Nombre	Expediente	Acto
2009DXN	A14018675	DESTILERIAS DE RUTE SA	64/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
2009DXN	A14018675	DESTILERIAS DE RUTE SA	83/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
0858FJW	B14084388	CEPECAN SL	2698/2009	Conductor NO Identificado
0858FJW	B14084388	CEPECAN SL	2699/2009	Conductor NO Identificado
CO1558AM	B14420061	DROGUERIA Y PERFUMERIA COYPOR S.L.	3066/2009	ACTUACIONES PREVIAS
1941FBL	B14700629	PLANES DE CREDITO DE CORDOBA, S.L.	808/2009	Propuesta Resolución (*)
3304FNV	B14759476	BODEGAS Y VIÑEDOS VIBORA, S.L.	3146/2009	ACTUACIONES PREVIAS
2588DPC	X1219927F	SORGATO ANTONIO	2470/2008	Propuesta de Resolución
8113CLC	X1219927F	SORGATO ANTONIO	2255/2009	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
CO7633AW	X3961373Z	CHERKAOUI - EDDERNI	1743/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
8490BDF	X4293763P	SALAZAR GONZALEZ ANDREA ELVIRA	3009/2009	Propuesta Resolución -Acto-
M7563ON	X4793771L	AGUDEJO CARDONA MARTHA JUDIT	1353/2009	Propuesta Resolución (*)
SE8182CH	X5933092N	STANCU - GIOLGAU	9/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
CO7259AK	X6481470R	MASCAN - EMIL	3102/2009	Propuesta Resolución -Acto-
3635BVR	X6571589Y	NECIU - GEORGE MARIUS	1410/2009	Propuesta Resolución (*)
AB8517O	X7097465X	BUJOR . CONSTANTIN GABRIEL	2683/2009	Propuesta de Resolución
BA7500N	X8385083L	PERCEA - IONUT FLORIN	2293/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
CO8866Y	X8693571P	NICUSOR - ADIR	1350/2009	Propuesta Resolución (*)
CS1889AW	18937338N	MARTINEZ FERRADA JORGE	1748/2009	Conductor NO Identificado
GR6564AW	24239833H	ORTEGA DE HEREDIA FRANCISCO	3063/2009	ACTUACIONES PREVIAS
GR6564AW	24239833H	ORTEGA DE HEREDIA FRANCISCO	3074/2009	ACTUACIONES PREVIAS
CO9517AX	26969558B	MORALES RAIGON MANUELA	2403/2009	Conductor NO Identificado
CO9517AX	26969558B	MORALES RAIGON MANUELA	1506/2009	Propuesta Resolución (*)
7721FWB	26970562A	ALCALA MUÑOZ FATIMA	3094/2009	ACTUACIONES PREVIAS
1742GKB	26972979M	GOMEZ ARROYO ENRIQUE	3023/2009	Propuesta Resolución -Acto-
0766BSM	26978064F	GUTIERREZ RAMIREZ JOSE	2812/2009	Propuesta Resolución -Acto-
5664FSP	28625239Z	DIOS (DE) GALLEGO ESTEFANIA	84/2010	ACTUACIONES PREVIAS
7992FKL	29963847E	CUEVAS ORDOÑEZ FRANCISCO	3089/2009	Iniciación Modelo-A
M2725PL	29990443F	VILLATORO OLIVARES MANUEL	2241/2009	Conductor NO Identificado
1537CXG	30056145K	RUIZ MARTINEZ MANUEL	1868/2009	Propuesta Resolución (*)
7278BKC	30063627M	SALAS MOLINA MATILDE	2135/2009	Conductor NO Identificado
4056DZV	30064704R	SANTA CRUZ RICO FRANCISCO SOLANO DE LA	74/2010	ACTUACIONES PREVIAS
1564GKJ	30068162D	LLAMAS VELA RAFAEL	2458/2009	Conductor NO Identificado
7067GMC	30405097V	MUÑOZ TRAPERO JOSE	3162/2009	ACTUACIONES PREVIAS
CO0320O	30407983M	NAVARRO MARQUEZ MARIA ROSA	2670/2009	Conductor NO Identificado
2785BNM	30409320P	JORDANO REYES JOSE LUIS	2453/2008	Propuesta de Resolución
2785BNM	30409320P	JORDANO REYES JOSE LUIS	3507/2008	Propuesta de Resolución
7954CMB	30422616X	GOMEZ HIDALGO FRANCISCO SOLANO	358/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
7954CMB	30422616X	GOMEZ HIDALGO FRANCISCO SOLANO	2369/2009	Conductor NO Identificado
3524CVN	30424454P	URBANO POLO GABRIEL	3172/2009	ACTUACIONES PREVIAS
CO8975AJ	30425920W	BELLIDO NAVAJAS FRANCISCO	3075/2009	ACTUACIONES PREVIAS
SE8068BV	30431706S	LEAL MORALES MANUEL	3139/2009	ACTUACIONES PREVIAS
8367GKN	30475632B	GARCIA GARCIA MATIAS	2064/2009	Propuesta de Resolución
2666DRG	30481232E	VERA GOMEZ ANTONIO	2671/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
C1657BCX	30483628A	MORALES RUBIO DOLORES	2587/2009	Conductor NO Identificado
C1657BCX	30483628A	MORALES RUBIO DOLORES	2608/2009	Conductor NO Identificado
CO2238AM	30501435P	TRILLO ARCE FRANCISCO SOLANO	3077/2009	ACTUACIONES PREVIAS
CO2236AL	30525333D	URBANO VERGARA LUIS	2070/2009	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
7758FZZ	30526281Z	BARRIO CASTILLO FERNANDO	2187/2009	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
1012CRB	30538540Z	ALGABA LOPEZ JOSE	3082/2009	Iniciación Modelo-A

Referencia	N.I.F.	Nombre	Expediente	Acto
3145GPW	30539751Y	VILLAR POLO RAFAEL	3087/2009	ACTUACIONES PREVIAS
3145GPW	30539751Y	VILLAR POLO RAFAEL	2529/2009	Conductor NO Identificado
3364BLK	30543369J	CARMONA NAVARRO MARIA VICTORIA	2281/2009	Conductor NO Identificado
9593CMT	30735892A	GALVEZ MORENO JOSE	3044/2009	ACTUACIONES PREVIAS
2984DTC	30786052T	PEDRAZA VILLALBA JOSE	2191/2009	Conductor NO Identificado
C6229BGF	30820673Y	MUÑOZ JORDANO MARIA VICTORIA	2320/2009	Conductor NO Identificado
4194GMB	30824971A	LACALLE ZAFRA ANGEL	3084/2009	ACTUACIONES PREVIAS
7553CBG	30827556N	PEREZ LOPEZ GERARDO	1256/2009	Propuesta Resolución (*)
CO4652F	30947565F	SANCHEZ CID MANUEL ANTONIO	2611/2009	Conductor NO Identificado
9184DPK	30956532G	VARGAS PALLARES IVAN	2219/2009	Conductor NO Identificado
9023DPM	30956795Z	GOMEZ REQUENA MARIA DEL CARMEN	43/2010	ACTUACIONES PREVIAS
8666FJL	30960605Y	HERRADOR GUIJARRO JOSE	3203/2009	ACTUACIONES PREVIAS
8666FJL	30960605Y	HERRADOR GUIJARRO JOSE	3449/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
8666FJL	30960605Y	HERRADOR GUIJARRO JOSE	139/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
E2599BDP	30973478E	MONTES SANZ DAVID	2088/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
E2599BDP	30973478E	MONTES SANZ DAVID	2453/2009	Conductor NO Identificado
5638CDP	30981157L	CACHINERO ALVAREZ CARLOS	2418/2009	Conductor NO Identificado
7432CZW	30983316Q	ALCANTARA GEMEZ LUIS JAVIER	2238/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
5841DKH	30984358T	JIMENEZ ORTIZ JOSE MIGUEL	1005/2009	Propuesta de Resolución
0886FTN	30988573Y	HERRADOR PALMA VANESA	3100/2009	ACTUACIONES PREVIAS
C8035BTG	31002719F	JORGE GOMEZ RAFAEL	2930/2009	Iniciación Modelo-A
4572CVF	31011628S	VILLEGAS LARA RUBEN	2234/2009	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
3038FTT	34020050Z	CASSASOLA JURADO CRISTOBAL	2235/2009	Propuesta de Resolución
3852CLL	34028347P	LOPEZ PEREZ FRANCISCO JAVIER	2106/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
CO9460AH	34029279C	LUQUE ESPEJO JOSE	780/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
4572CHM	34029353W	GIL LOPEZ MARIA ASUNCION	143/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
CO5972AV	34029674R	LUQUE PEREZ PILAR	3032/2009	ACTUACIONES PREVIAS
8003BRP	44358486L	CABEZUELO EXPOSITO DAVID	1726/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
6033BXJ	44360125W	GARCIA VALLEJO JOSE	2533/2009	Conductor NO Identificado
1515DMM	44363084V	RODRIGUEZ CASTILLO DAVID	2860/2009	Iniciación Modelo-A
8999FXX	44364814E	PEREZ NAVAS MANUEL	2331/2009	Conductor NO Identificado
8999FXX	44364814E	PEREZ NAVAS MANUEL	2352/2009	Conductor NO Identificado
8999FXX	44364814E	PEREZ NAVAS MANUEL	994/2009	Propuesta Resolución (*)
8999FXX	44364814E	PEREZ NAVAS MANUEL	1185/2009	Propuesta Resolución (*)
9832FZP	45746495R	REQUENA BUJALANCE ANTONIO	2825/2009	Propuesta de Resolución
5060BPL	45942681C	FERRER ESCOBAR LUIS	1006/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
9684FGS	48870998T	PADILLO MORILLA JOSE MARIA	2568/2009	Iniciación Modelo-A
CO4795AX	50600175Z	SANCHEZ REYES MANUEL	206/2009	Propuesta de Resolución
2752FXS	50601087Y	MELGAREJO PRIETO FRANCISCO	1114/2009	Propuesta Resolución (*)
0204BWB	50601139N	JIMENEZ MUÑOZ MANUEL	871/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
0451CWV	50601549P	BARRANCO PEREZ RAFAEL	2441/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
5658DWX	50606695W	PORTERO LOPEZ MARIA TERESA	16/2010	ACTUACIONES PREVIAS
9172FSZ	52350096A	ROBLES LUQUE JESUS	3202/2009	ACTUACIONES PREVIAS
8920DRJ	52350352Y	TEJADA TORRES AURORA	3170/2009	ACTUACIONES PREVIAS
3881FLL	52350877W	DIAZ PAEZ MARIA SOLEDAD	3165/2009	ACTUACIONES PREVIAS
5834CMG	52351001B	PERONA SALAS JOSE	735/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
5834CMG	52351001B	PERONA SALAS JOSE	256/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
5834CMG	52351001B	PERONA SALAS JOSE	985/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
5834CMG	52351001B	PERONA SALAS JOSE	1969/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
CO6265AL	52351567W	VELASCO PORTERO M. TERESA	2294/2009	Conductor NO Identificado

Referencia	N.I.F.	Nombre	Expediente	Acto
4157BSZ	52351880Q	PALMA TOLEDANO JUAN	132/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
4157BSZ	52351880Q	PALMA TOLEDANO JUAN	2473/2009	Conductor NO Identificado
0532FHM	52352528C	JIMENEZ RAMIREZ JOSE	2974/2009	Iniciación Modelo-A
5306CSR	52353279N	TRILLO SALAZAR FRANCISCO	110/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
5201CGB	52353719S	ESPEJO DUQUE DOLORES	52/2010	ACTUACIONES PREVIAS
CO8704AU	52353729W	CUESTA HIDALGO FRANCISCO	2380/2009	Conductor NO Identificado
0989BSB	70569440N	HORCAJADA ROLDAN ANGEL	1425/2009	Propuesta Resolución (*)
CO2317AG	75639938E	SANCHEZ JIMENEZ ANTONIO	2824/2009	Conductor NO Identificado
3169DFK	75667511H	CASTRO GUERRERO MERCEDES VICTORIA DE	575/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
3169DFK	75667511H	CASTRO GUERRERO MERCEDES VICTORIA DE	2818/2009	Conductor NO Identificado
3169DFK	75667511H	CASTRO GUERRERO MERCEDES VICTORIA DE	2877/2009	Conductor NO Identificado
3169DFK	75667511H	CASTRO GUERRERO MERCEDES VICTORIA DE	2890/2009	Conductor NO Identificado
3169DFK	75667511H	CASTRO GUERRERO MERCEDES VICTORIA DE	2900/2009	Conductor NO Identificado
8894CGT	79218014B	MENDEZ BUJALANCE MARIA MILAGROS	3116/2009	ACTUACIONES PREVIAS
9646DZN	79219216V	PEREZ PEREZ RAFAEL	2071/2009	Conductor NO Identificado
3345FJD	80112243T	GARCIA GARCIA MIGUEL	267/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
1347BVK	80112702E	MUÑOZ ARROYO ANTONIO	55/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
CO3028Z	80118158G	ALCAIDE GIL RAFAEL	1118/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
6179CMG	80135986F	CRUZ RUZ ANTONIO MIGUEL	3143/2009	Propuesta Resolución -Acto-
CO1022AY	80139214S	MONTILLA JIMENEZ INMACULADA CONCEPCION	1690/2009	Propuesta Resolución (*)
7532DHP	80143470Q	SALINAS DELGADO AURORA	3140/2009	ACTUACIONES PREVIAS
CO8234AS	80143527G	URBANO PEDRAZA FRANCISCO SOLANO	30/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
6074CYG	80147909Q	PEREZ JURADO JESUS	2965/2009	Iniciación Modelo-A
MA5801CB	80154720L	MOLINA GALISTEO VANESSA	2742/2009	Conductor NO Identificado
9601BRR	80154860K	SANCHEZ FLORES MANUEL JESUS	2167/2009	Conductor NO Identificado

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.321/2010

En el día de hoy se ha dictado por esta Alcaldía – Presidencia el siguiente:

“ DECRETO.= Montoro, a ocho de febrero de dos mil diez

Recibido auto dictado por el Ilmo. Sr. Juez Encargada del Registro Civil de Montoro, por el que se autoriza la celebración del matrimonio civil de D. Luis Fernández Porras y D^a. Sara Márquez Guirao y la prestación del consentimiento del mismo en este Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con lo dispuesto en el art.51 de Código Civil y la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.

En virtud de las facultades que me confieren lo Artº. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1.986), por el presente

RESUELVO:

Primero.- Delegar la facultad para recibir el consentimiento en el citado expediente de matrimonio, previsto para el 13 de febrero próximo, en el Concejal de esta Corporación Don Antonio Javier Casado Morente. .

Segundo.- Dar publicidad de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don Antonio Sánchez Villaverde, de que

CERTIFICO: El Alcalde, La Secretaria,”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montoro, a 8 de febrero de 2010.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 1.689/2010

Con fecha diecisiete de febrero de dos mil diez por esta Alcaldía se adopto el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Parece ser que debido a las persistentes lluvias acaecidas desde el mes de diciembre de 2009 a la fecha actual, se ha desplomado los nichos de párvulos localizados en el 2º patio (Cl. Virgen de la Fuensanta), cuadro 2º, filas 1ª a 5ª, comprendidos entre los números 39 al 43 del Cementerio Municipal, en los que se encuentran inhumados según consta en el Libro Registro de inhumaciones de este Ayuntamiento los siguientes restos cadavéricos:

FILA	Nº 39	Nº 40	Nº 41	Nº 42	Nº 43
5ª	VACIO	VACIO	LIBRADA ORTIZ RUANO	VACIO	VACIO
4ª	JOSÉ SÁNCHEZ MAGDALENO	JOSE ANTONIO AVILA GAITÁN	ANTONIO VEGA ORTIZ	VACIO	JOSÉ ROMERO ALBA
3ª	ANA GUZMÁN LÓPEZ	MANUEL SALINAS RUANO	FRANCISCA SIMON CALERO	ALFONSO y JUANA MORALES CALLEJA	JUAN CAÑAS LEÓN
2ª	BARTOLOME RODRÍGUEZ QUINTANA	JERÓNIMO MORALES ALANZABES	VACIO	VACIO	ANDRÉS ENRIQUE ROSAL DE CAÑAS
1ª	MARIA DOLORES ROMAN REQUENA	MIGUEL MONTERO ALBA	VACIO	FRANCISCO JAVIER NOTARIO SANTIAGO	MANUEL LARA GONZALEZ

Toda vez que estos hechos supone su obligado traslado a otro lugar del Cementerio Municipal, que será habilitado para ello, con objeto de poder proceder a la limpieza del lugar antes de su reparación y/o reconstrucción, por el presente

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la identificación de los restos, cuando sea posible, (con objeto de poder acometer la limpieza del lugar antes de su reparación y/o reconstrucción), para su traslado a otra bovedilla en régimen de ocupación temporal, salvo que por parte de familiares se manifieste su voluntad de traslado a otro lugar distinto, en cuyo caso serán de su cuenta los gastos que conlleve.

SEGUNDO.- Notificar a los familiares que sean conocidos de los antecedentes del mencionado Libro de inhumaciones y abrir así mismo un periodo de información pública por plazo de 5 días mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Diario Córdoba y Tablón de Anuncios de esta Corporación, para que dichos familiares, puedan formular alegaciones o adoptar las medidas que a su derecho convengan.

Trascurrido el citado periodo de información pública, por ésta Administración se llevará a término el citado traslado de los restos cadavéricos a otro lugar del Cementerio Municipal.

TERCERO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos Municipal a fin de habilitar crédito necesario con cargo al presupuesto de

esta Corporación al objeto de hacer frente a los gastos que conlleve el traslado, material funerario y reinhumación de los restos cadavéricos ”.

Montoro, 17 de febrero de 2010.- EL ALCALDE, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.323/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27-11-92), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes, incoados por multas de tráfico, que se indican, instruidos por la Unidad de Tráfico de la Jefatura de Policía Local, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones, sito en el edificio del Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas

que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI	POBLACIÓN	MATRÍCULA	F. DEN.	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE
1513/2009	LEON CUMPLIDO, MANUEL	30455757P	14700 - PALMA DEL RÍO	CO6871AV	06/09/09	69-2-1E	150,00 €
1458/2009	DOMINGUEZ ROBLES JOSE MANUEL	30822551K	14006 - CÓRDOBA	4489FXF	26/08/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €
1703/2009	IMPORTAUTO NUEVO Y OCAS	B85097020	28921 - ALCORCÓN	8837BLR	26/09/09	5-1-1B	400,00 €
1896/2009	REQUENA VALENZUELA JUAN	30490887V	14709 - HORNACHUELOS	CO5176AP	20/10/09	69-2-1E	150,00 €
1680/2009	CARBAJO VALCARCEL HILARIO	47503095E	41460 - LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN	3034FBG	24/09/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €
1904/2009	CARRASCO PEREZ DE LEON PEDRO ANTONIO	80056000S	6004 - BADAJOZ	BA3534AD	21/10/09	69-2-D	120,00 €
1878/2009	LOPEZ MADRIGAL ROSA MARIA	30831072D	14011 - CÓRDOBA	2533BJL	16/10/09	69-2-1D	120,00 €
1521/2009	GALLEGO PINILLOS MARIA	30426946Q	14700 - PALMA DEL RÍO	3899BCX	09/09/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €
1876/2009	MORENO NAVARRO ANTONIO DAVID	80145787X	14700 - PALMA DEL RÍO	6878FJC	06/10/09	69-2-D	120,00 €
1924/2009	MUÑOZ MARIN, CESAR	80145538Z	14700 - PALMA DEL RÍO	CO4894AG	25/10/09	5-1-1A	150,00 €
1925/2009	MUÑOZ MARIN, CESAR	80145538Z	14700 - PALMA DEL RÍO	CO4894AG	25/10/09	154-1	150,00 €
1960/2009	VILCASEN S.L.	B14350979	14014 - CÓRDOBA	04/11/09	(Ley de Seguridad Vial)	72-3-2A	310,00 €
1769/2009	QUINONEZ ACOSTA SARA GUALDUPE	003380591	08009 - BARCELONA	4056DSF	19/09/09	63-1	150,00 €
1948/2009	TORRES PEREZ MARIA DEL CARMEN	75417845V	41400 - ÉCIJA	SE4790DP	29/10/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €
1945/2009	TORRES PEREZ MARIA DEL CARMEN	75417845V	41400 - ÉCIJA	SE4790DP	29/10/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €
1990/2009	REFORMAS Y CONSTRUCCIONES SEDAVI S.L.	B97573364	46006 - VALENCIA	1454GBS	06/11/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €
1854/2009	VAZQUEZ MOLERO PURIFICACION	30549024X	14740 - HORNACHUELOS	9191BPB	15/10/09	69-2-1D	120,00 €
1952/2009	CAPARROS GODOY JOSE MANUEL	44374448L	14700 - PALMA DEL RÍO	7617BFP	29/10/09	67-1-3A	150,00 €
1820/2009	MENDEZ ADAME, FRANCISCA	75636916J	14700 - PALMA DEL RÍO	1063BHZ	13/10/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €
1997/2009	ORTIZ ALCONCHEL, JUAN JESUS	80135669N	14700 - ÉCIJA	CO9562AH	09/11/09	24-2-2A	100,00 €
1919/2009	SANTIAGO GUZMAN ANTONIO	44281346X	18130 - ESCÚZAR	6574BBX	19/10/09	84	100,00 €
2002/2009	GOMEZ ORTIZ JOSE	30802004J	14900 - LUCENA	CO5664AV	10/11/09	69-2-G	90,00 €
1828/2009	MORENO HEREDIA LUIS MANUEL	41527498	17220 - SANT FELIU DE GUÍXOLS	6535DLX	13/10/09	69-2-D	120,00 €
2012/2009	ANDREI COSTIN BEJINARIU	TM340940	14700 - PALMA DEL RÍO	SE7270BU	07/11/09	5-1-1A	150,00 €
2053/2009	MONTAJES CLITELEC CB	E14748206	14700 - PALMA DEL RÍO	19/11/09	(LEY DE SEGURIDAD VIAL)	72-3-2A	310,00 €
2086/2009	ROMERO RUIZ, JOSE LUIS	30489478B	14700 - PALMA DEL RÍO	9834DLM	27/11/09	69-2-C	90,00 €
2102/2009	CORREDERA UCEDA, ROBERTO CARLOS	80145454E	14700 - PALMA DEL RÍO	4354CHL	30/11/09	161-1A	90,00 €
1986/2009	RODRIGUEZ VAZQUEZ JOSE	36134486Z	36208 - VIGO	1344DMW	28/10/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €
1492/2009	DIAZ SALES JOSE MANUEL	53282046Q	41928 - PALOMARES DEL RÍO	7588FFK	01/09/09	69-2-1E	150,00 €
2084/2009	RADUCAN SORIN	X6781434E	41440 - LORA DEL RÍO	SE7270BU	26/11/09	69-2-F	90,00 €
2001/2009	AMADO DE FREITAS EUSEBIO MARCO PAULO	X0732486M	35500 - ARRECIFE	1813CVH	10/11/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €

Expediente	Nombre	DNI	Población	Matrícula	F. Den.	Precepto Infringido	Importe
2259/2009	MARIUS VLADOI IULIAN	X8981312L	14700 - PALMA DEL RÍO	CO9768AF	22/12/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €
49/2010	RATULESCU FLORIAN	X8512986L	14700 - PALMA DEL RÍO	0672CWL	07/01/10	69-2-F	90,00 €
2122/2009	GUERRERO GUIRAO SERGIO	46548137R	17249 - GERONA	0623CLV	07/12/09	69-2-F	90,00 €
2136/2009	LAGUNA BOZA CONCEPCION	52245224B	41400 - ÉCIJA	8774FVB	10/12/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €
2283/2009	FERROEUROPA LORCA SOC. COOP.	F73345134	30850 - TOTANA	5252CHS	26/12/09	139-1-A	90,00 €
14/2010	TRIDENTE INVESTMENT SA	A41936782	41018 - SEVILLA	9468CNT	01/01/10	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €
1519/2009	ZABITU ELENA	X08365116Q	14700 - PALMA DEL RÍO	NKLD391	09/09/09	69-2-D	120,00 €
2272/2009	CARRASCO QUESADA FERNANDO	80151398D	14700 - PALMA DEL RÍO	CO9199AX	26/12/09	159-2D	90,00 €
107/2010	CAFENTO TERRASUR SL	B14724413	14014 - CÓRDOBA	4434GNC	11/01/10	69-2-1E	150,00 €
2103/2009	IONUT CRISTINEL GRUIA	X6863324D	14700 - PALMA DEL RÍO	SE0894DV	30/11/09	159-2D	90,00 €
2196/2009	IONUT CRISTINEL GRUIA	X6863324D	14700 - PALMA DEL RÍO	SE0894DV	17/12/09	69-2-D	120,00 €
2156/2009	IONUT CRISTINEL GRUIA	X6863324D	14700 - PALMA DEL RÍO	SE0894DV	02/12/09	159-2D	90,00 €
2049/2009	LARISA BENE MIHAELA	X8986918J	14700 - PALMA DEL RÍO	CO5931AG	17/11/09	159-2D	90,00 €
2277/2009	CRISTEA, IRINEL LAURENTIU ADRIAN	X6040341N	14700 - PALMA DEL RÍO	1735FKC	16/12/09	157-1-1A	100,00 €
2219/2009	GRUIA - MIRCEA	X6819210D	14700 - PALMA DEL RÍO	CO2464AC	15/12/09	159-2D	90,00 €
2273/2009	BROTAC MARIUS NICUSOR	X9283531H	14700 - PALMA DEL RÍO	1715DMP	27/12/09	159-2D	90,00 €
2166/2009	JIMENEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	30814336V	14700 - PALMA DEL RÍO	2343BND	04/12/09	159-2B	100,00 €
2155/2009	GARCIA LOPEZ JUAN PABLO	80146168T	14700 - PALMA DEL RÍO	3823FMH	02/12/09	159-2D	90,00 €
2116/2009	JIMENEZ CAAMAÑO RAUL	30979424B	14700 - PALMA DEL RÍO	CO4407AJ	02/12/09	5-1-1A	150,00 €
2243/2009	IONUT CRISTINEL GRUIA	X6863324D	14700 - PALMA DEL RÍO	SE0894DV	20/12/09	69-2-D	120,00 €
2276/2009	IONUT CRISTINEL GRUIA	X6863324D	14700 - PALMA DEL RÍO	SE0894DV	27/12/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €
2290/2009	IONUT CRISTINEL GRUIA	X6863324D	14700 - PALMA DEL RÍO	SE0894DV	22/12/09	161-1A	90,00 €

En Palma del Río, 9 de febrero de 2010.- El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Señor Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 1.324/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27-11-92), se hace pública notificación de la propuesta de resolución de los expedientes, incoados por multas de tráfico, que se indican, instruidos por la Unidad de Tráfico de la Jefatura de Policía Local, a las personas o entidades

Expediente	Nombre	DNI	Población	Matrícula	F. Den.	Precepto Infringido	Importe
1394/2009	Santos García Jesús	5641195P	41400 - Ecija	4453DKT	12/08/09	24-2-2A	100,00 €
1852/2009	Parra Rodríguez Ángeles	47202055Y	41440 - Lora del Río	5221CRR	14/10/09	69-2-D	120,00 €

En Palma del Río, a 9 de febrero de 2010.- El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Señor Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones, sito en el edificio del Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ayuntamiento de Palma del Río del Río

Núm. 1.325/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27-11-92), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores, incoados en materia de tráfico, que se indican, instruidos por la Unidad de Tráfico de la Jefatura de Policía Local, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes que obran en el Departamento de Sanciones, sito en el edificio del Ayuntamiento, ante el cual deberán hacer efectivo el importe de la multa impuesta, di-

cho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según el artículo 116 de la citada Ley 30/1992, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante esta Alcaldía; o bien interponer, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 Ley 29/1998, de 13 de julio.

EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI	POBLACIÓN	MATRÍCULA	F. DEN.	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE
1403/2009	BERSABE GAGO JESUS	14636087Z	41400 - ÉCIJA	5446CFV	14/08/09	5-1-1A	150,00 €
1296/2009	BRAVO VELASQUEZ MAYRA MERCEDES	X5013161N	14009 - CÓRDOBA	6355CDX	23/07/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €
1217/2009	GARCIA PEÑA ALEJANDRO	47044206Y	28810 - VILLALBILLA	2450FRM	07/07/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €
1313/2009	GARCIA PEÑA ALEJANDRO	47044206Y	28810 - VILLALBILLA	2450FRM	29/07/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €
1624/2009	DOMENECH OROZCO JUAN	30534530Y	14700 - PALMA DEL RÍO	MU3892AY	18/09/09	67-1-3A	150,00 €
1609/2009	BECERRA LEON BERNARDO	30812944D	14700 - PALMA DEL RÍO	C6406BFB	18/09/09	26-1-2A	600,00 €
1559/2009	GOMEZ MUÑOZ ANDRES	37686086B	14709 - HORNACHUELOS	C09203AG	15/09/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €
1684/2009	ADA CORRAL JOSE MARIA	28933984F	41440 - LORA DEL RÍO	0503CSK	25/09/09	26-1-2A	600,00 €
1511/2009	RUIZ GONZALEZ ISABEL MARIA	80165515G	14700 - PALMA DEL RÍO	6124BXX	05/09/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €
1439/2009	CORNEJO GARCIA JOSE MANUEL	30969833B	14700 - PALMA DEL RÍO	9630DHX	24/08/09	67-1-3A	150,00 €
1399/2009	LLORENS HERRERA ERNESTO	19000666K	12005 - CASTELLÓN DE LA PLANA	9695CZB	13/08/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €
1874/2009	DORU VALENTIN NICHICI	X8452919M	14700 - PALMA DEL RÍO	M5839VX	18/10/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €
1056/2009	GONZALEZ NACARINO JUAN MANUEL	30419726H	14700 - PALMA DEL RÍO	8102CYP	10/06/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €
1495/2009	JIMENEZ MELERO, JUAN FRANCISCO	80132100P	14700 - PALMA DEL RÍO	0543BGW	02/09/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €
1661/2009	GONZALEZ SANCHEZ ANTONIO	30980476M	14700 - PALMA DEL RÍO	8355CTP	23/09/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €
1941/2009	CORTES CORTES EMILIO	49032281F	41340 - TOCINA	B5212WK	20/10/09	157-1-1A	100,00 €
1816/2009	ALVAREZ PALOMERO, MATEO	80137685G	14700 - CIUTADELLA DE MENORCA	C06844X	10/10/09	26-1-2A	600,00 €
1670/2009	TORREMOCHA MARCHANTE VENANCIO	06213443	13630 - SOCUELLAMOS	0448BZW	24/09/09	69-2-1E	150,00 €
1665/2009	VALVERDE NADAL ANTONIA	30547239L	14004 - CÓRDOBA	0071DRR	23/09/09	159-2D	90,00 €
1416/2009	FRANCO PAEZ, RAMON	30524065Y	14700 - PALMA DEL RÍO	C01946AG	17/08/09	69-2-C	90,00 €
1076/2009	RATULESCU FLORIAN	X8512986L	14700 - PALMA DEL RÍO	0672CWL	16/06/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €
1553/2009	MIHAELA FUMOR NICOLETA	X8428700M	14700 - PALMA DEL RÍO	C00483AD	13/09/09	139-1-A	90,00 €
1214/2009	BERNAL CASTEL ANTONIO	80146523X	14120 - FUENTE PALMERA	2587CDZ	07/07/09	69-2-1E	150,00 €
1557/2009	CARMONA BERMUDO ANTONIO	14615304T	14120 - FUENTE PALMERA	C01923AT	15/09/09	69-2-B	120,00 €
1569/2009	FERNANDEZ REYES FRANCISCO JAVIER	52562504Y	14730 - POSADAS	0763CDN	16/09/09	69-2-G	90,00 €
1620/2009	SILES SOJO ANTONIO	30418611F	14740 - HORNACHUELOS	M5857SP	18/09/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €

1404/2009	RODRIGUEZ CARO MATILDE	80131472R	14700 - PALMA DEL RÍO	5587BHB	14/08/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €
1314/2009	ESQUIVEL RODRIGUEZ EDGAR ADRIAN	X4551347S	14700 - PALMA DEL RÍO	8842FVX	30/07/09	69-2-G	90,00 €
1438/2009	BUDESCU CONSTANTIN	X9281097E	14700 - PALMA DEL RÍO	8343BVL	20/08/09	69-2-F	90,00 €
1159/2009	WU YEFEN	X3486602D	14700 - PALMA DEL RÍO	5286FCH	25/06/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €
1255/2009	DUNA MARIAN	X6145599E	14700 - PALMA DEL RÍO	M3072VP	09/07/09	24-2-2A	100,00 €
1972/2009	NAVARRO HEREDIA JOSE	15455503D	41400 - ÉCIJA	3776DJB	26/10/09	79-2-1A	60,00 €
1973/2009	NAVARRO HEREDIA JOSE	15455503D	41400 - ÉCIJA	3776DJB	26/10/09	154-1	150,00 €
1397/2009	MANOIU, BODGAN ILIE	X6788938M	14730 - POSADAS	MA6203CJ	12/08/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €
1069/2009	GRUIA - MIRCEA	X6819210D	14700 - PALMA DEL RÍO	CO2464AC	12/06/09	69-2-1D	120,00 €
1811/2009	JIMENEZ ALVAREZ JUAN MANUEL	80133619D	14700 - PALMA DEL RÍO	6605BBC	12/10/09	69-2-D	120,00 €
2051/2009	GRUIA MARIUS FLORIN	X08414887S	14700 - PALMA DEL RÍO	B2271SV	18/11/09	69-2-E (Ordenanza Municipal)	95,00 €

En Palma del Río, a 9 de febrero de 2010.- El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Señor Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.322/2010

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de aprobación inicial del Reglamento Municipal del Servicio de Préstamo de Bicicletas de este municipio de Priego de Córdoba, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2009, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 29 de diciembre de 2009, Boletín Oficial de la Provincia número 241, el mismo ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor el Reglamento al día siguiente de esta publicación.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro del Reglamento aprobado es el siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS "Enbici"

Exposición de Motivos

Desde la irrupción de la bicicleta en el siglo pasado en nuestro país, las ciudades y pueblos españoles no han acogido a la misma con la relevancia que en otros países europeos. La inseguridad que genera el tráfico automovilístico y la utilización masiva del mismo ha condenado a los usuarios de este transporte sano, limpio y seguro.

Con el fin de fomentar nuevos sistemas de transporte, e intentando desplazar los modelos actuales por su impacto para la calidad de vida en la ciudad, este Ayuntamiento pretende impulsar la bicicleta como sistema alternativo positivo, promoviendo el uso de la misma y desarrollando el presente proyecto desde las ventajas que este vehículo tiene en la mejora del tráfico, como medio de transporte que cubre con eficacia las necesidades diarias de desplazamiento y que contribuye a la reducción de los índices de contaminación y de ruido.

La presente demanda de nuevos medios para la movilidad en nuestra ciudad, desde la concienciación y promoción de uso, supone el plantear el presente proyecto municipal, ahora realidad, de instalación de puntos de uso público de bicicletas, no como un mero juguete o utensilio deportivo, sino como una alternativa real para el desarrollo efectivo de dicha movilidad en nuestra ciudad y como medio de desplazamiento sin impacto ambiental.

La total ausencia de una regulación en este sentido, han hecho que se considere necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule el acceso a dichos servicios así como su organización y funcionamiento del préstamo de bicicletas.

El presente Reglamento, fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4º la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, pretendiendo establecer los procedimientos para el acceso y utilización de dicho préstamo de bicicletas que puedan ponerse a disposición de los vecinos, así como determinar el control sobre los mismos.

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales.

Artículo 1º.- Objeto del servicio.

Es objeto del servicio poner a disposición de los ciudadanos y de las personas que visiten el municipio de Priego de Córdoba, un sistema automático de préstamo de bicicletas para el paseo urbano y el fomento del desplazamiento mediante este tipo de vehículo.

Artículo 2º.- Ámbito de servicio.

El ámbito de servicio queda limitado al casco urbano de Priego de Córdoba

Artículo 3º.- Adscripción orgánica y funcional del servicio.

El servicio municipal queda adscrito orgánicamente y funcionalmente al Área de Cultura, Concejalías de Turismo, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Artículo 4º.- Modalidad de prestación.

La gestión del servicio de préstamo gratuito de bicicletas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CAPÍTULO II: Organización y Funcionamiento.

Artículo 5º.- Características del sistema de préstamo de bicicletas.

El sistema comprende los aparcamientos y expendedores automáticos de bicicletas instalados en diversos puntos de la ciudad. Cada expendedor se compone de una marquesina de anclaje con los elementos de soporte, mecanismos para accionamiento del candado y unidad de control, así como de las bicicletas de préstamo, hasta un número máximo de 2 bicicletas por expendedor.

Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas, tienen la consideración de bienes públicos municipales, siendo de aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en el Título XI de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Artículo 6º.- Emplazamientos de los aparcamientos expendedores de bicicletas.

El servicio de préstamo de bicicletas se podrá utilizar en los siguientes puntos:

- 1.- Pabellón de Deportes (porche taller mecánico).
- 2.- Puerta del Castillo (Plaza del Llano)
- 3.- Plaza Palenque. (Biblioteca Municipal)
- 4.- Polideportivo Municipal.
- 5.- Avda. Niceto Alcalá Zamora (I.E.S.)

El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación de los expendedores o ampliar los puntos del servicio. Cada instalación vendrá identificada con el anagrama municipal para distinguirla de aquellos otros aparcamientos de bicicletas que no forman parte del servicio de préstamo de bicicletas.

Artículo 7º.- Usuarios del servicio.

Podrán ser usuarios del Servicio municipal de préstamo de bicicletas todas las personas mayores de edad que se den de alta en el servicio. También podrán serlo los menores de edad, mayores de 14 años, que se den de alta en el servicio con la autorización del tutor legal debidamente identificado.

No podrá ser usuario la persona que esté impedida para el uso de las bicicletas objeto del préstamo y deberá, en todo caso, tener la capacidad psíquica y física para utilizar la bicicleta conforme a este reglamento y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

Artículo 8º.- Alta en el servicio.

Toda persona que pretenda utilizar el servicio municipal de préstamo de bicicletas deberá previamente darse de alta en el servicio, en los lugares habilitados para ello:

- Oficina de Turismo.
- Oficinas del Servicio Municipal de Juventud y Deportes .

El requisito fundamental para poder hacer uso del servicio es disponer de un teléfono móvil. Si la persona es mayor de edad, tendrá que rellenar un formulario según el ANEXO I acompañado de fotocopia del DNI, pasaporte o NIE. Si es menor de edad se utilizará un formulario conforme al ANEXO II que deberá de ser rellenado por el padre, madre o tutor legal, aportando dicha persona fotocopia de DNI, pasaporte o NIE. En ambos casos, se deberá entregar un justificante de alta en el servicio de préstamo automático de bicicletas y se le comunicará el código secreto asignado para poder acceder al servicio, por persona, siendo el periodo de validez del mismo de un año. Dicho documento acreditativo será considerado personal e intransferible.

Al finalizar el período de validez, el usuario deberá realizar nuevamente el Alta en el sistema de préstamo, en cualquiera de las Oficinas de Alta de Usuarios del Sistema, previo pago del coste establecido para dicho servicio.

Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas. Para ello únicamente necesitará presentar instancia en el registro del Ayuntamiento, indicando sus datos personales y el motivo de la baja.

El Ayuntamiento podrá establecer acuerdos con los organis-

mos e instituciones competentes en materia de turismo para facilitar el uso del servicio por personas no residentes, estableciendo las condiciones para acceder al mismo.

Artículo 9º.- Funcionamiento del servicio municipal de préstamo de bicicletas.

Para la recogida de una bicicleta de cualquier aparcamiento expendedor, se deberá enviar un SMS desde el teléfono móvil indicado en la solicitud de alta de usuario, al número de teléfono establecido para el funcionamiento del servicio, con el siguiente formato de mensaje:

Coger b<nºbici> c<nºcandado> <cod. Secreto>

Ejemplo: Coger b50 c35 al1325

Deben dejarse los espacios en blanco según se indica en el ejemplo.

La bicicleta seleccionada, identificada por su número, quedará liberada del candado y podrá ser utilizada hasta su devolución en cualquier punto del sistema que disponga de plaza libre para el depósito de la bicicleta. La empresa encargada del control, supervisión, vigilancia y mantenimiento del sistema cuidará de que existan bicicletas y plazas libres en los distintos aparcamientos.

Para la devolución de la bicicleta en los expendedores, se deberá anclar la bicicleta en un candado y, acto seguido, enviar un SMS desde el teléfono móvil indicado en la solicitud de alta de usuario, al número de teléfono establecido para el funcionamiento del servicio, con el siguiente formato de mensaje:

Dejar b<nºbici> c<nºcandado> <cod. Secreto>

Ejemplo: Dejar b50 c35 al1325

Deben dejarse los espacios en blanco según se indica en el ejemplo.

El usuario deberá esperar hasta que el sistema accione el candado de fijación, lo que se produce en unos segundos desde que se envía el mensaje para la devolución de la bicicleta.

Tanto en el caso de la recogida como de devolución de la bicicleta, el sistema de control notificará al usuario de la existencia de alguna anomalía en cuanto a los datos enviados en el SMS. Dicha notificación se realizará una sola vez.

Artículo 10º.- Condiciones de utilización.

1. El usuario podrá hacer uso del servicio «ENbici», dentro del siguiente horario:

Temporada de otoño-invierno (octubre a marzo): De 8 a 19 horas.

Temporada de primavera-verano (abril a septiembre): de 8 a 22 horas.

No se prestará el servicio en los días: jueves y viernes Santo, Feria Real, 24,25 y 31 de diciembre y 1,5 y 6 de enero.

El horario establecido en cada una de las temporadas podrá ser modificado por acuerdo motivado del órgano competente.

2. La utilización de la bicicleta se limita a una hora y media, debiendo el usuario depositarla en cualquiera de los aparcamientos del sistema antes que transcurra dicho periodo. Si el tiempo de uso supera la hora y media el código personal se desactivará durante media hora. Los datos recogidos en el sistema de control, que registra la hora de retirada y devolución de la bicicleta, constituyen la prueba del tiempo de utilización del servicio a todos los efectos.

3. La bicicleta sólo podrá ser utilizada dentro del casco urbano de Priego de Córdoba.

4. Las modificaciones de este horario, se expondrán adecuadamente en los puntos de préstamo, a través de la consulta del punto de información y/o mediante carteles informativos.

5. El uso de la bicicleta se limitará a este horario y espacios determinados en cada momento por el Ayuntamiento de Priego de

Córdoba.

6. El uso de la bicicleta dependerá de la disponibilidad de las mismas en los puntos de préstamo.

7. El usuario durante la utilización del servicio deberá mostrar la Tarjeta de acceso al Servicio, como documento acreditativo, cuando se solicite por las personas habilitadas y autorizadas por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para el mantenimiento del sistema de préstamo de bicicletas.

CAPÍTULO III: Derechos, obligaciones y prohibiciones.

Artículo 11º.- Derechos.

1. Todo ciudadano tiene derecho a darse de alta en el servicio, cumpliendo las condiciones de edad y capacidad establecidas en el artículo 5 y 6.

2. Hacer uso de la bicicleta para paseo y desplazamientos urbanos.

Artículo 12º.- Obligaciones y Responsabilidades del usuario/titular.

1. Todo ciudadano está obligado a hacer un uso correcto del servicio municipal de préstamo de bicicletas, actuando con la mayor diligencia posible. Deberá devolver la bicicleta en el mismo estado en el que la encontró, en buen funcionamiento y limpia.

2. Todo ciudadano está obligado a cumplir las normas establecidas en la presente ordenanza.

3. Todo usuario deberá respetar en todo momento el Reglamento General de Circulación.

4. La bicicleta sólo podrá ser utilizada dentro del casco urbano de Priego de Córdoba queda prohibido su utilización cualquier otra vía independientemente de su rango y titularidad.

5. Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza los titulares/usuarios del servicio de préstamos de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.

6. El usuario tiene la obligación, durante el tiempo de utilización, de custodiar la bicicleta, respetar las normas de circulación vial y hacer un uso correcto del servicio de préstamo.

7. Ni el Ayuntamiento de Priego de Córdoba ni la empresa concesionaria se hacen responsables de los daños que el usuario pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta ni de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma, ni los causados a terceras personas por el usuario de ésta. Además, la persona usuaria o titular de la misma deberá comprobar el estado de la bicicleta antes de hacer uso de la misma, ya que el Ayuntamiento no se hará cargo, en ningún caso, de los daños producidos por el citado uso.

8. El usuario deberá retirar y restituir la bicicleta dentro del horario establecido. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la desactivación total o parcial del servicio y las consecuentes responsabilidades.

9. El usuario se compromete durante el tiempo que dure el préstamo a aparcar la bicicleta en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad, siempre atendiendo a las normas de aparcamiento definidas en la normativa correspondiente.

10. El usuario deberá ser responsable en todo momento de las obligaciones o infracciones que se determinen por cualquier Autoridad u Organismo, ya sea Estatal, Autonómico o Local, por razón de la conducción de la bicicleta.

11. El usuario tiene la obligación de comunicar de inmediato a la Concejalía de Turismo, Juventud y/o Deportes del Ayuntamiento de Priego de Córdoba las incidencias que se produzcan, tales como el deterioro o fallo que impida o dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del servicio o que afecte al mis-

mo.

12. En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta, el usuario tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente. La bicicleta quedará bajo la responsabilidad del usuario hasta que la deposite en un aparcamiento del sistema o la ponga a disposición del Ayuntamiento o la empresa encargada de la gestión del servicio.

13. En caso de pérdida, robo o hurto; el usuario tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de 8 horas la desaparición de la bicicleta a la Guardia Civil ó Policía Local.

14. En caso de producirse hurto o robo de la bicicleta la persona usuaria de la misma deberá entregar una copia de la denuncia presentada a la Concejalía de Turismo, Juventud y/o Deportes en el plazo máximo de las 16 horas siguientes a la fecha de la denuncia o día hábil inmediatamente posterior. En caso de no presentar dicha denuncia tendrá baja de 6 años, además de una sanción económica tipificada como muy grave.

15. El usuario será responsable ante el Ayuntamiento de la pérdida o los daños que ocasione en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta.

16. El abandono injustificado de la bicicleta conllevará la baja en el servicio durante todo el periodo de préstamo del año en curso, además de una sanción económica tipificada como muy grave.

17. El usuario tiene la obligación de comunicar el cambio de alguno de los datos contenidos en el ANEXO I. Este incumplimiento podrá dar lugar a la desactivación del servicio y la baja en el mismo.

18. Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas; para ello únicamente necesitará presentar un escrito solicitando la baja junto con la entrega de la tarjeta.

19. En caso de no utilizar el servicio en plazo de un año se dará de baja la tarjeta de usuario de forma automática.

20. En caso de no devolver la bicicleta se enviarán dos requerimientos al titular del servicio de préstamo que constan como último usuario de la misma, tras estos dos requerimientos se exigirá al titular la devolución de la bicicleta o el abono del valor estimado del vehículo.

21. En cualquier caso, el usuario deberá respetar las condiciones de uso y obligaciones establecidas en los documentos de Altas y de bajas establecidos para la utilización del servicio.

Artículo 13º.- Prohibiciones.

1. Se prohíbe la utilización de la bicicleta fuera del horario y lugares establecidos.

2. Se prohíbe al usuario prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta o del código secreto a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.

3. Se prohíbe el uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como en lugares tales como escalinatas, rampas de garaje, aceras o similares.

4. Se prohíbe el desmontaje o manipulación de la bicicleta.

5. Se prohíbe el uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio y en particular su uso con fines comerciales o profesionales.

6. Se prohíbe al usuario el transporte en la bicicleta de cualquier persona, animal o cosa así como integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

CAPÍTULO IV: Régimen sancionador.

Artículo 14º.- Principios Generales

1. El régimen Sancionador de este reglamento se rige por los principios contenidos en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre,

del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Sancionador y normas de desarrollo.

2. Así mismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el título XI de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, normas de desarrollo y de este reglamento.

Artículo 15º.- Infracciones.

1. Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ordenanza.

2. Las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación.

3. Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

Artículo 16º.- Infracciones leves.

Serán infracciones leves las siguientes:

1. El retraso en la devolución de la bicicleta no debida a causas justificadas.

2. No aparcar la bicicleta, durante el tiempo que dure el préstamo en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.

3. La no comunicación a la concejalía de Turismo, Juventud y/o Deportes del cambio de algún dato personal del usuario.

Artículo 17º.- Infracciones graves.

Serán infracciones graves las siguientes:

1. Utilizar la bicicleta fuera de las zonas establecidas para su uso.

2. Prestar la bicicleta a terceras personas.

3. No respetar las normas de tráfico establecidas para estos vehículos.

4. No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento y limpia.

5. No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.

6. Producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma, sin perjuicio de tener que asumir los gastos debidos a la reparación del vehículo.

7. El retraso de la entrega de la bicicleta por más de 12 horas.

8. La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un periodo de doce meses.

Artículo 18º.- Infracciones muy graves.

Serán infracciones muy graves las siguientes:

1. Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibida su alquiler y/o venta y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.

2. No realizar denuncia en el supuesto de robo de la bicicleta.

3. La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un periodo de doce meses.

4. Los actos de deterioro de las instalaciones y elementos del servicio.

5. El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.

6. La no denuncia, dentro de los plazos establecidos, de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta.

7. La no entrega a la Concejalía de Turismo, Juventud y/o Deportes de la denuncia de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta dentro de los plazos establecidos.

Artículo 19º.- Sanciones.

Según Título añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, las infracciones al presente reglamento darán lugar a las siguientes sanciones:

Infracciones leves se penalizarán hasta con: penalizaciones de tiempo y/o multas de hasta 750 euros.

Infracciones graves con: penalizaciones de tiempo y/o multa de hasta 1500 euros.

Infracciones muy graves con: penalizaciones de tiempo y/o multa de hasta 3000 euros.

Los infractores podrán solicitar a este Ayuntamiento la condonación de la penalización económica a cambio de la presentación por parte del mismo, y ante el ya citado Ayuntamiento, de un parte/certificado acreditando la realización de servicios sociales a favor de la comunidad. Después de ser evaluada la autenticidad del mismo por la Alcaldía dictará resolución sobre la condonación de dicha multa.

Artículo 20º.- Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros órdenes sectoriales.

1. Las sanciones impuestas por las infracciones tipificadas en este Reglamento son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos puedan estar incursos en responsabilidad con arreglo a otros ordenamientos sectoriales.

2. Cuando los actos objeto del procedimiento sancionador administrativo tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento administrativo hasta la resolución del procedimiento penal.

Artículo 21º.- Desactivación temporal o total del usuario.

Con independencia de la imposición de las sanciones que correspondan, se podrá proceder a la desactivación temporal o total del usuario en el servicio de préstamo de bicicletas con arreglo a los siguientes criterios:

1. En caso de retraso en la entrega de la bicicleta se procederá a la desactivación del usuario según el tiempo de demora y con los siguientes efectos:

1.a) Si el retraso es inferior a una hora, o si se aparca en zonas no permitidas, la inhabilitación será de 1 día completo.

1.b) Si el retraso en la entrega de la bicicleta se produce entre 1 y 8 horas, la inhabilitación será de 2 días naturales.

1.c) Si el retraso en la entrega es posterior al horario de cierre del servicio de los puntos de préstamo, la desactivación será por un periodo de 10 días naturales.

1.d) Si se produce la entrega entre 8 y 24 horas después de haberla cogido, la inhabilitación será de un mes.

1.e) Si la entrega se produce más de 24 horas después del préstamo, se desactivará el usuario por un periodo de un año.

1.f) En caso de reincidencia y/o incumplimiento del artículo 16 y ss. la desactivación podrá ser total y de carácter indefinida.

2. Los periodos de desactivación serán por días completos, iniciándose al día siguiente del que se produce el retraso en la entrega de la bicicleta.

3. El abandono de la bicicleta, la falta de comunicación o comunicación tardía de cualquier incidente relacionado con la utilización del servicio y la ausencia de denuncia ante la policía en caso de hurto o robo de la bicicleta, dará lugar a la declaración de baja en el servicio municipal de préstamo de bicicletas.

4. En el caso de desactivación temporal se vuelve al estado de activación de forma automática una vez haya transcurrido el periodo de restricción en el uso del servicio. La desactivación total requiere de nueva solicitud del interesado para poder ser, en su caso, rehabilitado, sin que el periodo de restricción en el uso del servicio pueda ser menor del establecido para la infracción correspondiente.

Artículo 22º.- Protección de datos.

1. Los datos personales de los usuarios del servicio serán obje-

to de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia como consecuencia del alta en el servicio de préstamo de bicicletas.

2. Sobre dichos datos su titular podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación conforme a lo previsto en la Ley 15/1999 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

3. El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de la presente ordenanza.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez publicada íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I: DOCUMENTO DE ALTA

SERVICIO DE PRÉSTAMO GRATUITO DE BICICLETAS DE PRIEGO DE CÓRDOBA

Documento de ALTA en el uso del servicio

Nombre
Apellidos
DNI
Domicilio
Población
Nº móvil
Fecha de nacimiento
Correo electrónico

SOLICITO ser inscrito como usuario del Servicio de Préstamo de Bicicletas ofrecido por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con el compromiso de cumplir las condiciones de funcionamiento y todos los derechos, obligaciones y prohibiciones de este servicio municipal, los cuales están recogidos en la ordenanza del servicio municipal de préstamo de bicicletas.

El firmante declara tener pleno conocimiento del Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de bicicletas ENbici, así como haber leído y estar conforme con el extracto de las condiciones de uso y obligaciones descritas en el dorso del presente documento.

El abajo firmante declara que todos los datos de la inscripción son ciertos.

Y para que así conste, firma el presente documento de solicitud y el resumen de la ordenanza que se adjunta.

Priego de Córdoba, a ___ de _____ de 201__.

Firma:

Protección de datos: El Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informa que los datos personales que Vd. Nos proporciona serán incluidos en un fichero automatizado. Estos datos serán tratados de forma confidencial y no serán cedidos a terceros ajenos a la gestión del Sistema de Préstamo de Bicicletas, ENbici. Si lo desea podrá ejercer el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación ante el responsable del fichero.

ANEXO II: DOCUMENTO DE ALTA DE MENORES

SERVICIO DE PRÉSTAMO GRATUITO DE BICICLETAS DE PRIEGO DE CÓRDOBA

Documento de ALTA en el uso del servicio para menores
El padre, madre o tutor legal cuyos datos figuran a continua-

ción:

Nombre
Apellidos
DNI
Domicilio
Población
Nº móvil
Fecha de nacimiento
Correo electrónico

Autoriza al menor:

Nombre
Apellidos
DNI
Fecha de nacimiento
Edad
Nº móvil
Correo electrónico

a hacer uso de las bicicletas prestadas por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y me hago responsable del uso que esta persona haga de este servicio, con el compromiso de que esta persona cumplirá las condiciones de funcionamiento y todos los derechos, obligaciones y prohibiciones de este servicio municipal, que están recogidos en la ordenanza del servicio municipal de préstamo de bicicletas.

El firmante declara tener pleno conocimiento del Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de bicicletas ENbici, así como haber leído y estar conforme con el extracto de las condiciones de uso y obligaciones descritas en el dorso del presente documento.

El abajo firmante declara que todos los datos de la inscripción son ciertos.

Y para que así conste, firma el presente documento de solicitud y el resumen de la ordenanza que se adjunta.

Priego de Córdoba, a ___ de _____ de 201__.

Firma:

Protección de datos: El Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informa que los datos personales que Vd. Nos proporciona serán incluidos en un fichero automatizado. Estos datos serán tratados de forma confidencial y no serán cedidos a terceros ajenos a la gestión del Sistema de Préstamo de Bicicletas, ENbici. Si lo desea podrá ejercer el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación ante el responsable del fichero.

En Priego de Córdoba, a 5 de febrero de 2010.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

Núm. 1.334/2010

DECRETO

Para posibilitar la adecuada gestión de las competencias atribuidas a este Ayuntamiento, resulta necesaria la creación de nue-

vos ficheros.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21-m de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20 sobre la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas, en el sentido de que han de hacerse por medio de disposición publicada en el diario oficial correspondiente, resuelve:

Primero: Creación de ficheros.

Se amplía la relación de ficheros de datos de carácter personal referidos a este Ayuntamiento con la inclusión de dos nuevos ficheros que se describen en el anexo I del presente Decreto, con las siguientes denominaciones:

- Control de Visitas.
- Control de Acceso al Servicio HotSpot

Segundo: Derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Los afectados por estos ficheros de datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero se concreta en el anexo I de este Decreto.

ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

I Denominación del fichero: **Control de Visitas**

II **Finalidad y usos previstos:**

- Gestión del Registro de entrada /salida de personas a edificios municipales.
- Anotación de las entradas y salidas de los ciudadanos que visitan los edificios municipales por cualquier motivo .

III **Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal :**

- Ciudadanos y colectivos en general que visitan alguno de los edificios municipales.

IV **Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal :**

- Procedencia: El propio interesado en realizar la visita.
- Procedimiento de Recogida: en el momento que el ciudadano pretende entrar o visitar el edificio municipal.
- Soporte utilizado: Otros (Recogida directa de los datos en el programa).

V **Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal :**

- Datos de Carácter Identificativo: Nombre y dni del visitante, nombre empleado público a quién visita, teléfono del visitante.
- Otros datos del registro: Datos referidos al edificio y departamento visitado, motivo de la visita, fecha de entrada y fecha de salida.

VI **Cesiones de datos que se prevean:**

- Ninguna.

VI **Órgano de la Administración responsable del fichero :**

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

VI **Servicios o Unidades ante los que se puede ejercitar los II derechos de acceso, rectificación y cancelación:**

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

IX **Nivel de seguridad :**

- Básico.

I Denominación del fichero: **Control de Acceso al Servicio HotSpot**

II **Finalidad y usos previstos:**

- Gestión de los accesos al servicio de internet limitado mediante wifi-HotSpot ofrecido por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba en varias zonas públicas del municipio.
- Recabar los números de teléfono móvil a los que remitir una clave de acceso mediante SMS para el uso del servicio de internet mediante HotSpot por tiempo y capacidad limitada según las condiciones aceptadas por la CMT .

III **Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal :**

- Ciudadanos interesados en el uso del servicio de internet mediante HotSpot en varias zonas públicas de este municipio.

IV **Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal :**

- Procedencia: El propio interesado en usar el servicio.
- Procedimiento de Recogida: en el momento que el ciudadano introduce su nombre/nick y nº de teléfono a través de la página de conexión al servicio de internet HotSpot del Ayuntamiento de Priego de Córdoba en las zonas públicas habilitadas al efecto.
- Soporte utilizado: Otros (Recogida directa de los datos en el programa web de conexión).

V **Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal :**

- Datos de Carácter Identificativo: Nombre/Nick, teléfono móvil.

VI **Cesiones de datos que se prevean:**

- Ninguna.

VI **Órgano de la Administración responsable del fichero :**

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

VI **Servicios o Unidades ante los que se puede ejercitar los II derechos de acceso, rectificación y cancelación:**

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

IX **Nivel de seguridad :**

- Básico.

Comuníquese la presente resolución al departamento de Informática y Publíquese la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Una vez publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia remítase copia del presente junto con la notificación de ficheros de datos personales a la Agencia de Protección de Datos.

En Priego de Córdoba, a 2 de febrero de 2010.- La Alcaldesa, Encarnación Ortiz Sánchez.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.337/2010

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página web de este Ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a las personas y domicilios que igualmente se indican, ya que las anteriores notificaciones de los respectivos expedientes se intentaron llevar a efecto a las personas y domicilios citados, como últimos domicilios conocidos, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación : Por el Sr. Alcalde se han dictado con fecha 18/09/09 las siguientes resoluciones:

“ DECRETO: Comprobado que ha sido el transcurso del plazo que se le concediera, por escrito de la Alcaldía para presentación de la documentación necesaria para renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Puente Genil, sin haberse presentado.

Comprobado, así mismo, que en mencionado escrito se le hacía la advertencia de que el transcurso del plazo antes indicado sin presentación de la documentación preceptiva motivaría “caducidad de la inscripción” con la consiguiente baja de oficio en el Padrón de Habitantes de la localidad, previa resolución, entendiéndose que la fecha de baja y caducidad será la de recibí de la notificación de la resolución que se dicta.

Vistos las normas reguladoras del procedimiento de renovación/caducidad de inscripción en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente; y en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por el presente He Resuelto:

Declarar la caducidad de inscripción en el Padrón de Habitantes de Puente Genil, con la consiguiente baja en el documento indicado, que surtirá efectos desde el día en que se firme el recibí de la notificación de la presente resolución, a lo que se procederá en el plazo de diez días hábiles a contar del día de la fecha, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, conforme a lo indicado en la notificación que se practique.”

APellidos y Nombre	PAS/ NIE	DOMICILIO
TKSHELASHVILI GROGOL	0722413	C/ PAREJO Y CAÑERO, 19 E.C 2º H
ROZO SÁNCHEZ MARTHA ELVIRA	X-3995128-M	C/ AGUILAR, 114 2º A
MOUNIR ACHI	R461439	C/ GUERRERO, 29 A 2º D
EL MOSTAFA FOUNOUN	M581925	C/ DAOIZ Y VELARDE, 55
KARCHAVA LASHA	0945951	C/ DOCTOR OCHOA, 81 A 3º B
HACHIMI KHALED	X-3126662-L	C/ CANTAOR JIMÉNEZ REJANO, 0
BEKHTAOUI SALMA	X-02642839-R	C/ CANTAOR JIMÉNEZ REJANO, 0
OZMANOV MARI		C/ CANTAOR JIMÉNEZ REJANO, 0
OZMANOV REVAZ	0385552	C/ CANTAOR JIMÉNEZ REJANO, 0
KHUDOYAN STELLA	0383973	C/ CANTAOR JIMÉNEZ REJANO, 0
IRIAS DE PAYAN GLORIA MARIA	D135528	C/ MORILES, 8
FEMI IMA		C/ CANTAOR JIMÉNEZ REJANO, 0
NAING MAMADOU	10281353	C/ HUELVA, 1 BJ 9
MIRINASHVILI IOSEBI	391999	C/ PAREJO Y CAÑERO 19 6 2º H

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, 2 o 3 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

En Puente Genil, a 5 de febrero de 2010.- La Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 1.714/2010

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2.010, punto 10 del Orden del Día, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se ha acordado el sometimiento a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor circulación de la provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, de la adaptación parcial del PGOU de Puente Genil a la Ley 7/2009, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Decreto 11/2008 de 22 de enero, artículo 7.2 párrafo segundo, lo que se hace público al objeto de que durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que el presente

anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia pueda examinarse el expediente y formularse las alegaciones que se tengan por convenientes.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de obras y urbanismo sitas en la calle Contralmirante Delgado Parejo núm. 1, en horario de oficina.

En Puente Genil, 16 de febrero de 2.010.- El Alcalde Presidente, Manuel Baena Cobos.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 1.317/2010

ANUNCIO

En virtud del acuerdo del Pleno de fecha 14 de enero de 2010 sobre las actuaciones de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de este Municipio, se somete a información pública el inicio y tramitación de dicha adaptación parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, según documento elaborado por Arrebola y Perea S.L., información pública que se desarrollará del siguiente modo: Duración del plazo de información pública: un mes. Cómputo del plazo: a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Diario de mayor difusión de la Provincia. Lugar y horario de la consulta de documentación: Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo, con cita previa.

En Torrecampo, a 8 de febrero de 2010.- El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa Córdoba

Núm. 1.310/2010

Don Manuel Leyva Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa, hace saber:

Que por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2010, se aprobó inicialmente el Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2010.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente, al objeto de que por los legitimados según el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo antes citado y por los motivos que se enumeran puedan presentar reclamaciones contra el mismo en los términos previstos en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cerro Muriano a 10 de febrero de 2010.— El Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.328/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 203/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. AGUSTIN SECILLA FERNANDEZ contra ANTONIO ALBIÑANA GIMENEZ, TRANSPORTES MARTIN BAEZ S.L. y CONSTRUCCIONES SERAFRAN S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 10-9-09 del tenor literal siguiente:

"Se declara extinguida la relación laboral existente entre D. Agustín Secilla Fernández y los demandados Transportes Martín Báez, S.L., Construcciones Serafrán, S.L. y D. Antonio Albiñana Giménez, con efectos de la fecha de la presente resolución.

Se condena a la empresa demandada a que abone al actor una indemnización por despido en cuantía de 10.436,85 euros más la cantidad de 5.179,77 euros en concepto de salarios de trámite desde sentencia, sin perjuicio de los devengados con anterioridad y que quedaron liquidados en la suma de 16.235,10 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de su notificación, advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Valledellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2.009 de 3 de Noviembre.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSPORTES MARTIN BAEZ S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de febrero de 2010.- LA SECRETARIA JUDICIAL, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.329/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 22/2010 a instancia de la parte actora D/Dª. BEATRIZ BUSTOS FERNANDEZ contra GPA IBERIA PUBLICAC 2004 S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 30-11-09 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Dª Beatriz Bustos Fernández, contra la entidad GPA IBERIA PUBLICAC 2004, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone

a la actora la suma de 2.193,68 euros, más la cantidad de 219,39 euros en concepto de interés de demora.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de CINCO DIAS hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Valledellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/65/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado GPA IBERIA PUBLICAC 2004 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de febrero de 2010.- LA SECRETARIA JUDICIAL, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.330/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 23/2010 a instancia de la parte actora D/Dª. DAVID PEREZ CASTAÑEDA y JOSE MANUEL PEREZ CASTAÑEDA contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y ACEITES Y SALSAS MUELA, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 0 de Febrero de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. ltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 147.043,61 en concepto de principal, más la de 8822,62 euros de intereses y 14704,36 euros presupuestados para costas y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de diez días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Dedúzcase testimonio del Auto de fecha 04/12/09 dictado en los autos 1459/08 de este Juzgado y únase al presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, verificándose respecto al demandado "Aceites y Salsas Muela, S.L." a través del BOP y haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ACEITES Y SALSAS MUELA, S.L. actualmente en paradero desconocido, ex-

pido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 1 de febrero de 2010.- LA SECRETARIA JUDICIAL, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.331/2010

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 140/2009 dimanante de los autos núms. 425/09, 479/09 y 490/09 (Acumulados), sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de RAFAEL CAÑIZARES JIMENEZ, MANUEL CAÑIZARES JIMENEZ y ANTONIO MORENO SEGOVIA contra SANCHEZ Y ANSINO S.L., en la que con fecha 30-12-09 se ha dictado Auto de Insolvencia, cuya parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente: ""Declarar al ejecutado SANCHEZ Y ANSINO S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 12.131,69 euros de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0030 4211 1446 0000 64 0425 09, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Antonio Barba Mora (Acctal.) del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA. Doy fe.

EL Magistrado. LA SECRETARIA ACCTAL.

Fdo.: Antonio Barba Mora (Acctal.)- Victoria A. Alferez de la Rosa (Acctal.). ""

Y para que sirva de notificación en forma a SANCHEZ Y ANSINO S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas

aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 30 de diciembre de 2009.- LA SECRETARIA JUDICIAL ACCTAL., Victoria A. Alferez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 3 Jerez de la Frontera

Núm. 1.786/2010

María Gador Agüero Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 755/2009 a instancia de la parte actora D. Félix Tirado Porta contra Fondo de Garantía Salarial y DPALMA Construcciones Generales S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 1/6/09 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera
Avenida Alcalde Álvaro Domecq, Nº 1. Edificio Alcazabar
Tlf: 956 03 34 23 /24/25/26, Fax: 956 03 34 39

Procedimiento: Social Ordinario 755/2009 Negociado: AL

Sobre: Reclamación de Cantidad

N.I.G.: 1102044S20090002059

De: D. Félix Tirado Porta

Contra: D. Fondo de Garantía Salarial y DPALMA Construcciones Generales S.L.

AUTO

En Jerez de la Frontera, a uno de junio de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- Que el día 21/05/09 se ha presentado demanda en el Juzgado Decano a instancia de Félix Tirado Porta, contra Fondo de Garantía Salarial y DPALMA Construcciones Generales S.L., seguida con el número de autos 755/2009.

SEGUNDO.- Que dicha demanda fue turnada a este Juzgado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria en lo no previsto por la Ley de Procedimiento Laboral, en su artículo 404 dispone que el Tribunal, una vez examinada de oficio su jurisdicción y competencia objetiva y, cuando proceda, territorial, dictará auto admitiendo la demanda, señalando que si la demanda fuese admitida, el Juez o Tribunal señalará día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y documentos a ella acompañados.

SEGUNDO.- Según se establece en los artículos 283 y 285 de la L.E.C., se admitirán todas aquellas pruebas propuestas que guardando relación con el proceso sean pertinentes y útiles conforme a reglas y criterios razonables y seguros para contribuir a esclarecer los hechos controvertidos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª DISPUSO: Con la demanda que se da cuenta, fórmese el oportuno expediente que se registrará en el libro de los de su clase. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social

Nº 3 de Jerez de la Frontera, se señala el día 8/03/10 a las 9:50 horas, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia de aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Cumplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se admiten las pruebas interesadas.

Cítese a PDPALMA Construcciones Generales S.L. a fin de que comparezca el acto de juicio para prestar interrogatorio de parte, apercibiéndole de que en el caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá ser tenido por confeso en los hechos de la demanda.

Requírase a la empresa demandada para que aporte con la antelación que marca la L.P.L. los documentos que solicita el actor en la demanda de la que se acompaña fotocopia.

En caso de ser intractuosas las notificaciones a la parte demandada, por correo certificado con acuse de recibo, inténtese las mismas de forma personal o por cualquier otro medio legal.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerda mando y firma la Iltrma. Sra. Dª María Soledad Ortega Ugena, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación al demandado DPALMA Construcciones Generales, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 17 de febrero de 2010.—La Secretaria Judicial, María Gador Agüero Sánchez.

Juzgado de Primera Instancia Número 2 Córdoba

Núm. 724/2010

D. SERAFIN REDONDO RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE CORDOBA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 2225/2009 a instancia de MANUEL CARDONA GARCIA, expediente de dominio para la REANUDACION DEL TRACTO SUCESIVO INTERRUMPIDO de las siguientes fincas: Registral num. 3499, inscripción 14ª, al tomo 192, del libro 159, folio 24 el Registro de la Propiedad de Córdoba, sita en la C/ hoy denominada Romero Barros Numero 12, y cuya descripción es la siguiente; " casas numero 5 6 antiguos numero 9 moderno de la calle de la Sillería, distrito de la Iglesia Parroquial de los Santos Nicolás y Eulogio de la Exerquia de esta ciudad, de Córdoba, antes eran dos casas que hoy forman solo un predio. Linda por la derecha saliendo con la casa número 7 de Don Manuel Cobos, por la izquierda con el número 11 de Don Angel Gallardo y por su espalda con la número 9 Calle Lucano de

Don Roque Agudo. Está formada sobre una superficie de cuatrocientos sesenta y dos metros, sesenta y siete centímetros, equivalentes a seiscientos sesenta y una varas con ochenta y seis centiareas de vara cuadrada.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CORDOBA a 4 de enero de 2010.- EL SECRETARIO, Serafín Redondo Ramos.

OTRAS ENTIDADES

Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A EMACSA

Núm. 1.179/2010

ANUNCIO DE LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO, EJECUCIÓN DE OBRAS Y PUESTA EN MARCHA DE LA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE CERRO MURIANO (CORDOBA).

1. Entidad contratante: "Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, Sociedad Anónima". Calle De los Plateros, 1, 14006 Córdoba. Teléfono: 957 222 500; Fax: 957 222 536; Página web: www.emacsa.es; correo electrónico: aguacor@emacsa.es

2. Obtención de la documentación: los interesados en obtener los pliegos podrán hacerlo accediendo al perfil del contratante de la página web www.emacsa.es, de donde los podrán descargar, o en las Oficinas sitas en la calle De los Plateros, 1, 14006 de Córdoba

3. Dirección donde obtener información adicional y donde entregar las ofertas: en el lugar indicado en el punto 1

4. Tipo de contrato: Obras

5. Procedimiento de licitación: Abierto

6. Denominación y objeto del contrato: Redacción del proyecto, ejecución de obras y puesta en marcha de la ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Cerro Muriano (Córdoba)

7. Lugar donde se realizará la obra: Cerro Muriano (Córdoba)

8. Presupuesto de licitación: Indeterminado

9. Garantías: Depósito Fianza o Aval por valor del 4 % del importe de adjudicación

10. Principales condiciones de pago y documentación a aportar: según pliegos de condiciones. Pagos mensuales a 90 días, mediante pago conformado

11. Condiciones de participación: para participar en la presente licitación los interesados deben estar inscritos en el Sistema de Clasificación de Proveedores de ASA (publicado DOUE el 25/06/2008)

12. Plazo de recepción de ofertas: hasta las doce horas del 30 de Abril de 2010

13. Apertura de pliegos: Tendrá lugar, en acto público, en el lugar indicado en el punto 1, a las catorce horas del 4 de Mayo de 2010

14. Fecha envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 8 de Febrero de 2010

Córdoba, 8 de Febrero de 2010.- El Director Gerente de EMAC-

SA, Antonio Jiménez Medina.

Gerencia Municipal de Urbanismo Servicio de Planeamiento Córdoba

Núm. 12.729/2009

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución Peri SS-8 "Cordel De Ecija-Sur" del P.G.O.U. de Córdoba, presentados por propietarios que representan el 56,18% de la superficie total de dicha Unidad de Ejecución.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.- Notificar personalmente a todos los interesados requiriendo a los propietarios afectados que no hubiesen solicitado su incorporación a la Junta, para que así lo efectúen si lo desean en el plazo de un mes, contando desde la notificación, con la advertencia de reparcelación forzosa o de expropiación, según proceda.

Cuarto.- Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación formalizada en Escritura Pública, en la que designarán los cargos del Consejo Rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

Quinto.- La incorporación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a la Junta de Compensación, como titular de los bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, nombrando a su Presidente para que se integre en la misma en defensa de los intereses municipales.

Sexto.- Designar como representante municipal en la Asamblea General y en el Consejo Rector de la Junta de Compensación a D. Francisco Tejada Gallegos.

Septimo.- Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente, con indicación de los recursos que contra esta Resolución, en su caso, procedan.

TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DEL P.E.R.I. SS-8 DEL P.G.O.U. DE CORDOBA

ESTATUTOS

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Denominación .

1. Para la gestión del Plan Especial de Reforma Interior que desarrolla las previsiones establecidas por el vigente P.G.O.U. de Córdoba, se constituye por los propietarios de los terrenos incluidos en su ámbito una entidad que tendrá personalidad jurídica propia distinta a la de sus miembros, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines y, en particular, la ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba en los límites del Sector y que se denomina Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del P.E.R.I. SS-8.

2. La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en la Ley Autonómica 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en lo sucesivo L.O.U.A. , en el Reglamento de Gestión Urbanística y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Ac-

tuación y, con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2. Domicilio .

1. El domicilio de la Junta se establece en Avda. Ronda de Tejares, núm. 32-Ofc. 254 (14.008, Córdoba)

2. La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3. Objeto y fines .

La Junta de Compensación tiene por objeto la distribución equitativa entre sus miembros de los beneficios y cargas de la gestión del P.E.R.I., así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a viario, dotaciones y, en su caso, de aquellos en los que se sitúe el aprovechamiento correspondiente a la Administración; y de ejecutar la urbanización en los términos y condiciones que determina el P.G.O.U. vigente, a costa de los propietarios afectados.

Para el cumplimiento de su objeto social, corresponde a la Junta de Compensación:

1. Redactar, e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la L.O.U.A., Reglamento de Gestión Urbanística, Plan Especial, en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

2. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, y conservarlas hasta el momento de la recepción por la Gerencia de Urbanismo, realizando los actos necesarios para que esta se produzca en los términos del art. 154 L.O.U.A.

3. Solicitar del Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que así lo hubieran solicitado con amparo y en el tiempo del art. 129.3.b L.O.U.A. como, en su caso, la de aquéllos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

4. Solicitar del Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5. Ceder los terrenos de uso público ya urbanizados a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

6. Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si resultara necesario o se considerase conveniente.

7. Ceder gratuitamente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución viene prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

Ceder al Ayuntamiento de Córdoba el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito ya urbanizado o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

8. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización del Sector, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

9. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo prevenido en el art. 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, con excepción de los bienes del Municipio.

10. La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

11. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, pudiendo adjudicar terrenos a la Junta para, con el producto de su enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización, conforme al artículo 177.1 del R.G.U.

12. Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

13. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales previstos en la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

14. La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines societarios, incluso la celebración de cuantas operaciones sean usuales en el tráfico financiero o bancario.

15.- Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa .

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo:

a).- Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve al Pleno de la Corporación u órgano con competencia delegada, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del cincuenta por ciento (50%) de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A., con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b). A su tiempo, proponer al órgano municipal competente la aprobación definitiva de la iniciativa junto con los presentes Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, publicando el acuerdo en el B.O.P. y notificándolo individualmente a los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c). Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

d). Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e). Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 101 L.O.U.A.

f).- La resolución de los recursos de alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.

g). Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h). Acordar la recepción de las obras en los términos de los arts. 153 y 154 L.O.U.A .

i).- La protección de la legalidad urbanística en la actuación so-

bre la Unidad de Ejecución.

j). En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

3.- Corresponderá al Ayuntamiento de Córdoba, a través de sus órganos competentes el ejercicio de las potestades que le confiere la legislación vigente y, entre ellas, señaladamente,

a). El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios que así lo hubieran solicitado en el periodo de información pública, así como, a solicitud de la Junta de Compensación, de los pertenecientes a quienes incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

b). La utilización, en su caso y a solicitud de la Junta, de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

Artículo 5. Delimitación .

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro del perímetro definido por el P.E.R.I. y que aquí se describe:

Norte: Plan Parcial S-1 (Subsector Norte)

Sur: Plan Parcial S-1 (Subsector Sur)

Este: Carretera N-IV, prolongación Avda. de Cádiz

Oeste: el cauce del Río Guadalquivir

Artículo 6. Duración .

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 7. Proyecto de Reparcelación .

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

CAPITULO II

De los componentes de la Junta

Artículo 8. Miembros de la Junta .

1. La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades.

A). Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito o propietarios de sistemas generales adscritos que se constituyan en promotores de la junta de compensación por haber formulado la iniciativa o mediante posterior adhesión en los términos del art. 129.3 L.O.U.A. Como documento anexo a los estatutos se acompaña relación nominal de los propietarios afectados y domicilio de los mismos.

También cabrá la incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta o bien, mediante posterior escritura unilateral de adhesión en el plazo de 1 mes.

B). La empresa urbanizadora que eventualmente se incorpore a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

2. También formará parte de la Junta el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo que ejercerá su representación en la Asamblea General.

3. Los propietarios de fincas a que se refiere el apartado 1 anterior, podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta, con independencia del otorgamiento de escritura, mediante escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo, presentado en su Registro de Entrada, en que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombres, apellidos y domicilio.

b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, manifestando su opción entre el abono de los costes de urbanización en dinero o mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo que les corresponda.

c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

d) La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellas.

e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos.

4. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (30/92 de 26 de Noviembre).

5. Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse.

6. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto en el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

7. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo de diez días que al efecto se señalará, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

8. Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, serán notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el art. 101 L.O.U.A.

9.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 9. Incorporación de empresas urbanizadoras.

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de derecho.

3. Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4. Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 10.- Reparcelados forzosos.

Los propietarios cuyas fincas sean objeto de reparcelación forzosa por haber omitido en tiempo legal la opción a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A., no ostentarán la cualidad de miembros de la Junta de Compensación si bien tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones al proyecto de reparcelación por el mismo periodo fijado reglamentariamente para los propietarios asociados, sin perjuicio de los derechos que les asistan como interesados en orden a formular recurso contra los actos administrativos que les afecten.

Artículo 11. Transmisión de bienes y derechos .

1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en los arts. 133 L.O.U.A. y 19 R.D. 1.093/97.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los terrenos cuyos propietarios así lo soliciten como de aquéllos que incumplan las obligaciones del sistema para con la Junta.

4.- El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5. Para hacer frente a los gastos de urbanización la Junta podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el art. 22.2 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de reparcelación.

6. Cuando un miembro de la Junta enajene terrenos de su propiedad situados en el ámbito notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

Por su parte el adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en las obligaciones del transmitente pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

CAPITULO III

De la constitución de la Junta

Artículo 12. Contenido de la escritura de constitución .

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo, realizando la convocato-

ria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se harán constar cuando menos, los siguientes extremos:

a). Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

b). Relación de las fincas de que son titulares.

c). Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d). Acuerdo de constitución.

e).- Se incorporará plano descriptivo del ámbito.

3. Los interesados que no otorguen esta escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva que no podrá ser superior a dos meses y, en todo caso, antes de que adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación. Transcurrido el periodo máximo de los anteriores sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

4. Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo, que adoptará, si procediere, acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo la constitución, ésta elevará el acuerdo adoptado junto a la copia autorizada de la escritura, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme al art. 111 L.O.U.A., en relación con el 27.2 R.G.U.

6. Una vez inscrita la Junta de Compensación, adquiere personalidad jurídica.

Artículo 13. Quórum de la Asamblea Constitutiva .

Para la celebración de la Asamblea constituyente, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito, incorporados a la Junta, que representen más de la mitad de la superficie del ámbito. La sesión será presidida por el socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario la persona que con este objeto se designe en la sesión, la cual levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, salvo que la Asamblea se celebre a presencia notarial, en cuyo caso dará fe el funcionario público.

CAPITULO IV

Derechos y obligaciones de los miembros

Artículo 14. Derechos .

a) Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación ostente por su respectiva aportación. Para el cálculo de los votos, se tomará la proporción porcentual de participación de cada propietario en la total superficie de la Unidad, atribuyéndose un voto por cada décima de entero que a cada propietario corresponda en participación porcentual. La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios

que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No obstante, será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

- b) Presentar proposiciones y sugerencias.
- c) Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.
- d) Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación y, de lo dispuesto en las Bases de Actuación reguladoras de la reparcelación.

Los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos, verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

e) Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

f) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

g) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento.

h) La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

i)- Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 15.- Derechos de los reparcelados forzosos.

Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

Artículo 16. Obligaciones .

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

- a). Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.
- b). Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posteriores de adhesión.
- c). Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Enti-

dad, de los Proyectos de Urbanización y Compensación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieren optado por el pago en especie, así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.

d). Los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entrega de aprovechamiento, vendrán obligados a consentir en la transmisión de la cuota correspondiente a favor de la Junta. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A.

e).- Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

f). Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g). Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta, implícito en la incorporación.

h). Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

CAPITULO V

Órganos de la Junta de Compensación.

Artículo 17. Enumeración .

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes Órganos:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se le atribuyan por aquél órgano.

A) DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18. La Asamblea General .

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la administración actuante designado al efecto.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3. En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año:

Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el

25% de las participaciones o el representante de la Administración actuante. En estos últimos supuestos la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 19. Facultades de la Asamblea .

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar.

b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

c) El examen de la gestión común y la aprobación en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración actuante.

e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y disponer lo necesario para su formalización .

g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias a la misma.

i) Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del Polígono o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación.

j) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa la apertura del periodo de audiencia por plazo de un mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación o representación.

El Proyecto de Reparcelación así aprobado se elevará a la administración actuante para su aprobación definitiva.

k) Instar del órgano urbanístico actuante la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubieran solicitado en forma.

l) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta, con excepción de las facultades previstas en los apartados d), f), h), j), apartado 4) Base 19ª y las indelegables por Ley.

m) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

n) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

o) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta, sin perjuicio de lo cual la Asam-

blea podrá adoptar acuerdos en materias reservadas al Consejo Rector por estos Estatutos.

Artículo 20. Convocatoria de la Asamblea .

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector o, en su nombre, por el Secretario, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con cuatro días de antelación al señalado para la reunión.

2. Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia, concurriendo la totalidad de los miembros de la Junta.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 21. Constitución de la Asamblea .

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 14.a) de los presentes Estatutos.

Artículo 22. Adopción de acuerdos .

1. El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2. Los acuerdos, se tomarán por mayoría simple de votos, presentes o representados.

No obstante, como excepción, se requerirá el voto favorable de los miembros que representen al menos el 50% de los votos de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

- Contratación de créditos o préstamos.

- Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.

- Acordar la disolución de la Junta que sólo podrá tener lugar una vez cumplido el objeto social.

Será necesario el voto favorable de dos tercios del total de las cuotas que componen la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.

- Redacción y aprobación del Proyecto de Reparcelación en el ámbito de la Junta.

- Redacción y aprobación del Proyecto de Urbanización.

- Enajenación y gravamen de terrenos.

- Designación de contratista urbanizador y contratación de

obras.

3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 23. Actas .

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y un Interventor designado al efecto en la propia sesión que podrá ser miembro del Consejo Rector. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos a que se refieran desde el momento de su aprobación.

3. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4. Salvo que el acta sea redactada y aprobada en la propia sesión de que se trate, los acuerdos que se adopten se notificarán en el plazo de quince días a todos los miembros de la Junta en los términos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (Ley 30/1992)

B) DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 24. Composición y carácter .

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por el Presidente, dos vocales, uno de los cuales ostentará la cualidad de Vicepresidente y el Secretario, elegidos todos ellos por la Asamblea General, además de por el representante del Ayuntamiento, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, cuyo nombramiento puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por cualquier propietario., pudiendo recaer el cargo en personas jurídicas en cuyo caso actuará por sus representantes ordinarios.

Artículo 25. Duración del cargo de Consejero .

La duración del cargo de Consejero será indefinida. Cesarán cuando fueran removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados para el cargo por cualquier causa.

Artículo 26. Facultades del Consejo .

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

a) Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él.

b) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario, facultad que el Consejo compartirá con el Presidente.

c) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General, sin perjuicio de que en estos Estatutos se establezca igual facultad al Presidente.

d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

e) La administración económica de la Junta.

f)- Ejercitar acciones civiles o administrativas para el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados.

g) Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.

h) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.

i) En su caso, nombrar y separar al Gerente, atribuyéndole las facultades que considere oportuno, fijando su retribución, dando cuenta de todo ello a la Asamblea en la siguiente sesión.

j) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

k) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

l) Preparar y presentar a la Asamblea General la memoria, balance y el presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.

m) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

n) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservada expresamente a la Asamblea General.

Artículo 27. Reuniones del Consejo Rector .

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estimen oportuno o cuando lo soliciten por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada o telefax con 2 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de Consejeros presentes sea de tres, excluido el secretario. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes Consejeros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. Caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 28. Actas del Consejo .

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

C) DEL PRESIDENTE

Artículo 29. Nombramiento .

El Presidente será elegido por la Asamblea General por tiempo indefinido, siéndole de aplicación lo dispuesto para los Consejeros en el artículo 25.

Artículo 30. Funciones .

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5. Convocar a la Asamblea General con carácter ordinario y extraordinario, requiriendo la adopción de acuerdos en la misma.

6.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

D) DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 31. Nombramiento .

El Vicepresidente será elegido en igual forma y por tiempo indefinido como el Presidente, perdiendo su condición por las mismas causas que se establecen para los Consejeros.

Artículo 32. Funciones .

Son funciones del Vicepresidente:

a) Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b)- Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

e) Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

E) DEL SECRETARIO

Artículo 33. Nombramiento .

El Secretario será nombrado como los restantes miembros del Consejo por tiempo indefinido, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 34. Funciones .

a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el fedatario público.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

e) Notificar a todos los miembros de la Junta, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

f) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

g)- Llevar la contabilidad social y las obligaciones tributarias formales, salvo que por el Consejo se encomienden estas tareas a persona distinta.

Artículo 35. Publicidad de los acuerdos del Consejo .

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción (Ley 30/1992), quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

CAPITULO VI

Medios económicos y reglas para la exacción de cuotas -

Artículo 36. Clases .

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

Artículo 37. Aportación de los terrenos y derechos .

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por las cuotas de cada uno de los propietarios, calculadas en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará a efectos económicos o de pago de cuotas, perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes o litigiosos, hasta tanto se resuelva mediante acuerdo o resolución judicial.

4. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 38. Cuotas ordinarias y extraordinarias .

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Son extraordinarias las cuotas que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de los órganos competentes.

Artículo 39. Cuantía y pago .

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del plazo para el pago.

b) Transcurrido éste último plazo, se instará del Ayuntamiento

la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para la reclamación, tanto del principal como de los recargos.

c) El devengo a favor de la Junta de un interés del 8% anual, desde el día en que nazca la obligación de pagar, hasta aquél en que efectivamente se abone la suma adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.

d)- La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

e)- El Consejo rector podrá acordar el ejercicio de acciones civiles para el cobro de las cuotas, recargos e intereses.

Artículo 40. De los gastos anticipados.

Todos los gastos útiles o necesarios que, de acuerdo con el art. 113 L.O.U.A., se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta o por el Ayuntamiento, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciendo la oportuna derrama.

Artículo 41. De la contabilidad .

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo, de Libros de ingresos, gastos, caja y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la legislación tributaria

3. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se encomendara a persona distinta, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

CAPITULO VII

Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta

Artículo 42. Ejecutividad de los acuerdos .

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta renuncian a promover juicios posesorios frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la esta clase de acciones cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 43. Clases de recursos .

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que recaiga resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de alzada en plazo de un mes desde su notificación, ante el órgano municipal competente.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación de la Junta

Artículo 44. Causas de la disolución .

La Junta se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, como órgano municipal actuante.

Artículo 45. Liquidación .

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables y con sujeción a las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Consejo, cesando éste en sus funciones.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

RELACION PROVISIONAL DE PROPIETARIOS.

- Metrovacesa, S.A., con domicilio social en Plaza Carlos Trias Beltrán, núm. 7, 28.020, Madrid , (a efectos de notificaciones Avda. Ronda de Tejares, núm. 32, Ofc. 254, 14.008, Córdoba.)

- Empresa Pública Del Suelo De Andalucía (E.P.S.A.), con domicilio en Avda. Ronda de Tejares, núm. 32, 1er. Acceso, planta 1ª, 14.008, Córdoba.

- Juguetes Carrión, S.A., con domicilio en C/ Bodegueros, núm. 43, 29.006, Málaga.

- Cepsa, Estaciones De Servicio, S.A. con domicilio en Carretera de Madrid- Cádiz, Km. 424, 14.191, Córdoba.

- Autocares De Priego, S.A., con domicilio en Avda La Torrecilla, s/n, , 14.013, Córdoba.

- Rafael Ramírez, S.L., con domicilio en Avda. La Torrecilla, s/n, 14.013, Córdoba.

- Auto Transportes San Sebastián, S.A., con domicilio en c/ Ingeniero Barbudo, s/n, 14.013, Córdoba.

- Ecmo. Ayuntamiento De Córdoba, con domicilio en c/ Capitulares, núm. 1, Córdoba.

- Dórica Empresa Constructora, S.A., con domicilio en Avda. América, núm. 47, Local, 14.005, Córdoba.

- D. Rafael Trujillo Barona (hijo de la fallecida Dª Dolores Barona Romero), con domicilio en Avda. Carlos III, núm. 6, 4º-3, Córdoba.

- Dª María Dolores Barona Salinas, con domicilio en c/ Infante Don Juan Manuel, núm. 7, Córdoba.

- Dª Rosario Barona Crespo, con domicilio en c/ Platero Pedro Sánchez de Luque, núm. 5, 1ª-1, Córdoba.

- Dª Francisca Isabel Barona Crespo, con domicilio en c/ Pasaaje Platero Leiva, núm. 14, 3ª-11, Córdoba.

- Dª María Luisa Barona Crespo, con domicilio en c/ Platero Pedrajas, núm. 4, Córdoba.

- D. José Barranco Reyes y Dª Concepción Cepas Pérez, con domicilio en Carretera de Sevilla, Km. 405, Córdoba.

- Gruas Cayba, S.L., con domicilio en Carretera de Sevilla, Km. 405, Córdoba.

BASES DE ACTUACIÓN

BASE 1ª-

AMBITO TERRITORIAL-

Las presentes Bases de Actuación, se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del P.E.R.I. SS-8 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, aplicándose sobre los terrenos comprendidos en la delimitación del Sector, cuyo ámbito se define en el art. 5 de los Estatutos por los que se rige, y a los de los propietarios de suelo incluido en el mismo.

BASE 2ª-**FINALIDAD DE LAS BASES-**

Su finalidad es la de reglamentar el modo y la forma de incorporación a la Junta de los interesados, establecer los criterios de valoración de las fincas aportadas y las de resultado, así como de las instalaciones, plantaciones y edificaciones a suprimir y de los derechos reales o personales a extinguir, fijar las normas para la equidistribución de los beneficios y cargas urbanísticas de la U.E. mediante el oportuno Proyecto de Reparcelación, y los presupuestos de contratación de la obra urbanizadora, su recepción y conservación, establecimiento de cuotas y normas para su exactitud.

BASE 3ª-**LAS BASES COMO TECNICA REDISTRIBUTIVA-**

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que, en el marco de la técnica reparcelatoria regulada en los arts. 100 y siguientes L.O.U.A., permitan mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa.

2. En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

BASE 4ª-**OBLIGATORIEDAD-**

1. La aprobación definitiva de estas Bases por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2. La obligatoriedad de las Bases no impiden su modificación siempre que ésta sea votada en Asamblea General por miembros que representen más de la mitad de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

BASE 5ª**OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE COMPENSACION-**

1.- Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento, podrán optar entre las siguientes alternativas:

a.- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización y gestión propios, así como la cuota que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y a los reparcelados por opción y forzosos.

b.- Participar mediante adhesión a la Junta con abono en metálico de los costes de urbanización y gestión propios, exclusivamente.

c.- Incorporarse a la Junta de Compensación haciendo constar su voluntad de satisfacer los costes de urbanización y gestión mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo o de

las fincas resultantes que deban serle adjudicadas y según liquidación que se practicará conforme a las presentes bases.

d.- No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de su propiedad siendo en este caso beneficiaria la Junta de Compensación.

2.- Los propietarios no promotores que no lo hubieren hecho con anterioridad habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Colaboradoras.

3.- Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

BASE 6ª**REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENTUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

1.- Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones, quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización y de gestión propios así como a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos.

2.- Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas o expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización y gestión a reparcelados por opción o forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

BASE 7ª**REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS SUJETOS VOLUNTARIAMENTE A REPARCELACIÓN (Reparcelados por opción)**

1.- Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto con sujeción a lo previsto en el art. 14 de los Estatutos.

2.- Las fincas aportadas por estos propietarios se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 6/98. No obstante lo anterior, el valor de las fincas aportadas no podrá ser menor que el fijado por los promotores de la iniciativa en la oferta de adquisición contenida en estas Bases.

3.- El Proyecto de Reparcelación reducirá el aprovechamiento atribuible a la finca aportada del propietario acogido a esta modalidad en la proporción necesaria para cubrir la previsión de gastos de urbanización incrementada en un 10% por ciento por gastos de gestión.

4.- El propietario quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

BASE 8ª**REGIMEN DE LOS REPARCELADOS FORZOSOS**

1.- Carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación, no obstante lo cual gozarán del derecho de deliberar y formular alegaciones en el trámite interno de aprobación del Proyecto de Reparcelación así como en el expediente de liquidación definitiva del sistema.

2.- En cuanto a la efectividad y liquidación de sus derechos y obligaciones urbanísticos les será de aplicación lo dispuesto en la Base anterior.

BASE 9ª**OFERTA DE ADQUISICION**

1.- Cualquiera de los propietarios no promotores del sistema puede enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de Com-

pensación a razón de 360 € por metro cuadrado de suelo originario.

2.- La comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos, perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación en constitución, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la transmisión a solicitud de la Junta.

3.- Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante tras la aprobación por la Administración actuante del proyecto de reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que se encuentren en la situación de la Base 6ª.

4.- En el caso de que en la finca del propietario que acepte la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos para la ejecución del plan, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión, realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

5.- Los propietarios que acepten la oferta no quedarán sujetos a la liquidación definitiva.

6.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ulteriores acuerdos.

BASE 10ª

OFERTA DE COMPENSACION DE COSTES DE URBANIZACION POR APROVECHAMIENTO

1.- Los propietarios no promotores pueden manifestar su voluntad de participar en el sistema mediante la cesión de parte de su aprovechamiento a favor de la Junta en compensación liberatoria de las cargas que le correspondan.

Los promotores de la iniciativa ofrecen compensar los gastos de urbanización y de gestión en el más amplio sentido en el 40 por ciento del aprovechamiento que corresponda al propietario que acepte la oferta que quedará liberado de toda la carga urbanística.

2.- La comunicación de sujetarse a esta opción efectuada a la Administración actuante o a los promotores en el domicilio societario, perfeccionará el convenio en los términos precedentes, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la entrega de aprovechamiento a solicitud de la Junta de Compensación.

3.- En estos supuestos, el Proyecto de Reparcelación atribuirá el aprovechamiento diferencial que corresponda mediante adjudicación de parcelas urbanizadas quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema.

4.- Las parcelas de resultado de estos propietarios quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

5.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente.

BASE 11ª

VALORACION DE FINCAS APORTADAS

1. El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la unidad de ejecución.

2. Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases y funcionamiento de la Junta se atenderá a las superficies de fin-

cas derivadas de la titulación. La redacción del Proyecto de Reparcelación, requerirá comprobaciones definitivas y, la realización de un estudio técnico-jurídico practicado al efecto. En caso de discordancia entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquéllos.

3. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, se estará a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el

artículo 10 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio.

BASE 12ª

FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACION

1. - La Junta tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en los supuestos de expropiación a propietarios que en tiempo legal lo hubieran solicitado o para los que procediera imperativamente por causa legal. Conforme a lo dispuesto en el art. 161 L.O.U.A., la administración actuante podrá optar entre el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa.

2. - Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley del Suelo (L. 8/2007).

3. - Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualesquiera otro que sustituya a los indicados.

4. - El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

5.- En el supuesto de que la finca expropiada estuviera gravada con cargas, el justiprecio podrá realizarse separando el de cada uno de los de los derechos que concurren en el dominio para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos o bien, valorar el inmueble en su conjunto consignando su importe en el órgano judicial competente para que éste fije y distribuya la proporción que a cada cual corresponda.

BASE 13ª-

VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS; SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS-

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir se estará a lo dispuesto en el art. 12 del R.D. 1.093/97.

3. La ejecución de la Unidad comporta la extinción de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará, a las Disposiciones Generales sobre expropiación forzosa según la naturaleza del derecho a expropiar y, subsidiariamente, se aplicarán las nor-

mas del derecho Administrativo, Civil o Fiscal aplicables.

4. Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a la Ley de Expropiación Forzosa siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres y de arrendamientos.

5. Los derechos de arrendamiento y servidumbres que sean incompatibles con la ejecución de la Unidad deberán extinguirse con el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, considerándose a todos los efectos como gastos de urbanización la indemnización que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 L.O.U.A.

BASE 14ª

VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE-

1. Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas aportadas que no puedan conservarse, se valorarán de conformidad con los criterios del artículo 23 de la Ley 8/2007, siempre que concurren en los elementos a valorar las condiciones de legalidad que dichos preceptos establecen.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional. Se entiende por tanto compatible con la ordenación el uso de gasolinera existente de conformidad con lo previsto en el art. 9 de las Normas Urbanísticas. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación.

3. En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

4. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de Proyecto.

5. - Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que deban desaparecer, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

BASE 15ª-

CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS-

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o de las fases o partidas que vaya a ejecutar; conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan - ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán -, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por

técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los restantes miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro el aprovechamiento lucrativo que le pertenezca en adjudicación.

BASE 16ª

CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

1. La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través de concurso o concurso subasta, subasta o adjudicación directa.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras por la Administración actuante.

e)- La no transmisión de la posesión de la obra a la empresa urbanizadora, de modo que la rescisión o resolución del contrato de obras, cuando proceda, sea por incumplimiento sea por voluntad del dueño o por cualquier imposibilidad sobrevenida, resulte eficaz y pueda la Junta continuar la obra por sí o por medio de otro contratista.

BASE 17ª-

PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS-

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en metálico en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la notificación de requerimiento expreso que a tal efecto llevará a cabo el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número 3 del art. 39 de los Estatutos.

3. - Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

BASE 18ª

REPARCELACION FORZOSA O EXPROPIACION POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1. Con independencia de los supuestos de expropiación a instancia del propietario ejercitada en tiempo legal, es procedente también ésta conforme al art. 135.2 L.O.U.A., respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a). El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el art. 39 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio o judicial

para el cobro de alguna otra cuota.

b). En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el art. 14 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2. - El incumplimiento de las obligaciones ordinarias por el propietario podrá dar lugar a que la Junta lo someta al régimen de reparcelación forzosa, según previene el art. 135 L.O.U.A.

3.- No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en la notificación expresa de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de éste último, se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1.992, Reguladora de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción de la Ley 4/1999 de 13 de Abril.

4. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE 19ª

ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan y en uso de su carácter de titular fiduciaria de ellas, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la superficie total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros.

4. Tanto para el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE 20ª

RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.-Según lo dispuesto en el art. 153.2 L.O.U.A., la Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su recepción en las condiciones previstas en el art. 154 L.O.U.A.

3. - En caso de falta de urbanización, la administración actuante podrá proceder a incoar expediente conducente a la sustitución del sistema de compensación por otro de actuación pública conforme a lo previsto en el art. 109 L.O.U.A.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

BASE 21ª

AFECCION REAL DE LOS TERRENOS

1. De acuerdo con lo previsto en el art. 133 L.O.U.A., los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, mediante certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará en los términos del art. 20 del R.D. 1.093/97, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 10ª.4.

BASE 22ª

CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES

Las parcelas con aprovechamiento lucrativo se valorarán en proporción al aprovechamiento expresado en metros cuadrados de techo que en la reparcelación se les atribuya, con aplicación de los coeficientes de ponderación por tipología contenidos en el P.E.R.I. que se ejecuta.

BASE 23ª-

DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la cuota de participación que cada uno tenga en la Entidad.

2.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en estas Bases.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

BASE 24ª

CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a sus participaciones, conforme a las presentes Bases.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3. Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de habersele ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en dinero, de acuerdo con lo prevenido en la Base 26ª.

BASE 25ª

MOMENTO, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACION

1. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 R.G.U. y con sujeción a lo establecido en el art. R.D. 1.093/97, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las exenciones fiscales legalmente establecidas.

2. En la formulación del Proyecto Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

3.-Cuando el valor del derecho de un beneficiario en la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

BASE 26ª-

COMPENSACION A METALICO EN LA ADJUDICACION

1. - Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al valor legal conforme a los criterios de la Ley 8/2007, salvo que fuera mayor el de la oferta que incorporan estas Bases, en cuyo caso se aplicará este último.

3. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4. En todo caso, se procurará que la atribución de compensaciones en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 24.

5. A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación "in natura", determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

BASE 27ª

MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquirieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a). Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b). Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c).- Que por el estado de realización de las obras de urbanización, la Gerencia Municipal de Urbanismo considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate

contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

d). Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

e).- Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

3. En el caso de que convenga a los intereses de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal.

4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté recibida la urbanización y se encuentren en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

BASE 28ª

CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes.

BASE 29ª

TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS

1. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan, así como los de concreción del diez por ciento del aprovechamiento, urbanizados.

2. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta.

3. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

En Córdoba, a Octubre de 2009. Letrados redactores: Higinio Garrido Ramos, Ana González Carpintero. Clgdo:1.291. Clgda: 3.517.

En Córdoba, a 4 de diciembre de 2009.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Instituto Municipal de Deportes
Córdoba**

Núm. 1.301/2010

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
 b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Administración.
 c) Obtención de documentos e información:
www.perfildelcontratante.cordoba.es
 Información administrativa: 957.764.485
contratacion@imdcordoba.org
 Información técnica: 957.764.482
infraestructura@imdcordoba.org
 1) Dependencia. Servicio de Administración.
 2) Domicilio. Avda. de Rabanales, s/n.
 3) Localidad y código postal. Córdoba – 14007.
 4) Teléfono. 957.764.477.
 5) Telefax. 957. 432.215
 6) Correo electrónico. contratacion@imdcordoba.org.
 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.perfildelcontratante.cordoba.es
 8) Fecha límite de obtención de documentación e información.
 Hasta el día último de la recepción de ofertas.
 d) Número de Expediente. 15/09O.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo. Obra.
 b) Descripción. Ejecución de un Campo de Fútbol de Hierba Artificial en la Barriada de Cerro Muriano (Córdoba).
 c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades.
 d) Lugar de ejecución/entrega: Barriada de Cerro Muriano (Córdoba).
 1) Domicilio. C) Acera de Santa Bárbara, s/n.
 2) Localidad y código postal. Cerro Muriano - Córdoba – 14350.
 e) Plazo de ejecución/entrega. Cinco meses.
 f) Admisión de prórroga. No.
 g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).
 h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).
 i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 45212000-6.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación y procedimiento. Ordinaria.
 b) Procedimiento. Abierto.
 c) Subasta electrónica. No.
 d) Criterios de adjudicación, en su caso. Cláusula decimoprimeras del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto 818.965,51 € euros. IVA (16%) 131.034,49 €, Importe Total 950.000,00 € euros.

5.- Garantías exigidas.

- Provisional 24.568,96.- €. Definitiva 5% de precio de adjudicación.

6.- Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y categoría f.
- Solvencia económica y financiera: Cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y artículo 64LCSP.
- Solvencia Técnica: Cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y artículo 65 LCSP.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación. Hasta las 14.00 horas del día

en que se cumplan 26 días siguientes a la publicación de este anuncio de contratación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día para la presentación de proposiciones, corresponderá con el primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Presencial y art. 38 LRJAPPAC.

c) Lugar de presentación. Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

1) Dependencia. Registro General de Entrada. Servicio de Administración.

2) Domicilio. Avda. de Rabanales, s/n.

3) Localidad y código postal. 14007 Córdoba.

4) Dirección electrónica: contratacion@imdcordoba.org

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de variantes, si procede. Se admiten mejoras conforme señala el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Conforme cláusula decimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Apertura de Ofertas:

a) Dirección. Avda. Rabanales, s/nº.

b) Localidad y código postal. Córdoba, 14007.

c) Fecha y hora. Cláusula decimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

9.- Gastos de Publicidad.

Serán por cuenta de los adjudicatarios del contrato, estimándose un coste previsible de 600,00 €.

10.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso).

11.- Otras informaciones.

Córdoba, a 8 de febrero de 2010.— El Presidente del IMDECO, Alfonso Igalada Pedraza.

ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de don Ángel Delgado Fernández de Heredia
Córdoba**

Núm. 1.591/2010

Yo, ÁNGEL DELGADO FERNÁNDEZ DE HEREDIA, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Córdoba, HAGO CONSTAR:

1.- Que en esta Notaría de mi cargo, se tramita ACTA DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA EXTRAJUDICIAL prevista en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria, seguida por BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., sobre la siguiente finca urbana: NUMERO 12.- PISO VIVIENDA letra B, de la casa número diez, de la calle Conde de Torres Cabrera, de esta Capital. Tiene su acceso por el portal número dos, y ocupa una superficie útil de ochenta y cuatro metros cuarenta y seis decímetros cuadrados. Linda por su frente, con rellano y caja de escalera, patio de luces y el piso primero letra A; por su derecha entrando al mismo, el gran patio central de luces o de manzana, piso primero letra A, con acceso por el portal número tres y otro patio de luces; por su izquierda, este patio de luces, rellano de escalera y casa número uno de la calle Fitero y por su fondo, con la casa número ocho de la calle Conde de Torres Cabrera. Consta de vestíbulo, despacho, estar-comedor, pasillo distribuidor, cocina, terraza-lavadero, cuarto de aseo, tres dormitorios, cuarto de baño, varios armarios empotrados

dos y terraza exterior al gran patio central de luces o de manzana. Se le asignó una cuota de participación en el total valor del inmueble, elementos comunes y gastos, de cinco enteros veinte centésimas por ciento; inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Córdoba, al tomo 2088, libro 973, folio 11, finca 14.084.

2.- La fecha prevista para la primera subasta es el día 24 de Marzo de 2.010, a las ONCE HORAS. En previsión de no existir postor en esta primera subasta o ésta resultare fallida, se celebrará la segunda subasta el día 13 de Abril de 2.010 a las ONCE HORAS. Y caso de no existir postor en la segunda subasta o ésta resultare fallida, se celebrará la tercera el día 3 de Mayo de 2.010 a las ONCE HORAS. Caso de llegarse a licitación entre el dueño y el acreedor, se señala para el día 7 de Mayo de 2.010 a las ONCE HORAS. Todas las subastas se celebrarán en esta Notaría, sita en Ronda de los Tejares nº 4, esc. dcha. 1º, 14001-Córdoba.

3.- El tipo que servirá de base a la primera subasta es de doscientos dieciséis mil trescientos sesenta y cuatro euros y treinta y seis céntimos (216.364,36 €); a la segunda subasta el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cantidad y a la tercera subasta sin sujeción a tipo.

4.- Para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, los postores deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda. En la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20 por 100 del tipo de la segunda.

5.- La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en esta Notaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Córdoba, 17 de febrero de 2010.- EL NOTARIO, Ángel Delgado Fernández de Heredia.

Notaría de doña Rocío García-Aranda Pez
Pozoblanco
Córdoba

Núm. 821/2010

Doña ROCIO GARCIA-ARANDA PEZ, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Pozoblanco HAGO CONSTAR:

Que a requerimiento de DOÑA ISABEL ESPEJO FERNANDEZ, mayor de edad, casada, ama de casa, vecina de Alcaracejos, con domicilio en la calle Ramón y Cajal, número trece, titular del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación fiscal 75.693.506-T.

SE TRAMITA en esta Notaría de Pozoblanco, Acta de Notoriedad de defecto de cabida de la siguiente finca:

RUSTICA:- Una parcela de terreno de secano, radicante en el paraje "Cuatro Casillas", actualmente y según catastro, "Umbriás del Jarón, Pozo del Membrillo y Barranco de la Calera", término de Alcaracejos. Tiene una superficie de cincuenta y nueve áreas y una centiárea. Linda: al Norte con tierras de Don Juan Fernández López; al Oeste, con tierras de Don Germán Santos Caballero; y al Sur y Este, con propiedad de herederos de Doña Ana Josefa Fernández. Correspondiéndole una quinta parte de la casa cortijo y pozo.

DATOS FISCALES.- Está integrada por la parcela 46 del polí-

gono 32 y las parcelas 86 y 87 del polígono 31 de Alcaracejos.

INSCRIPCION.- En el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al folio 200 del tomo 529, libro 48, finca número 2430, inscripción 2ª.

CARGAS.- La finca descrita se encuentra libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y limitaciones, según manifiestan.

REFERENCIA CATASTRAL.- Así Resulta de la certificación telemática de la Gerencia Territorial de Catastro en Córdoba que se me ha exhibido, del que deduzco fotocopias, que dejo unida a la presente escritura. Habiéndose cumplido la obligación de aportar la referencia catastral, les hago saber que no será preciso hacer la correspondiente declaración de alteración catastral ante el Catastro.

II.- Doña Isabel Espejo Fernández manifiesta que es titular en pleno dominio, con carácter privativo, de la finca descrita, por adjudicación que se le hizo, en escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia, otorgada en esta ciudad, ante Doña Rocío García-Aranda Pez, el día nueve de Septiembre de dos mil ocho, con el número 1067 de orden de protocolo.

III.- La compareciente y testigos, aseveran, bajo su responsabilidad, y bajo pena de falsedad en documento publico, que esta finca no tiene la extensión superficial que figura en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, sino la menos de setenta y cuatro áreas y treinta y siete centiáreas.

Y que al extensión se comprende entre los linderos siguientes: linda: al norte, con Doña Emilia María Santos Cobos; al sur, con Doña María de la Fe Muñoz Fernández; al oeste, con Arroyo de las Burras y con Doña Emilia María Santos Cobos; al este, con Don Germán Fernández Sepúlveda. Está atravesada por el Camino de las Burras y el Carril Falda Sierra.

Lo que se pone en público conocimiento, a fin de que dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se persone en esta Notaría de mi cargo, situada en calle Ronda Muñozes, número 24, en horas de despacho, cualquier persona para alegar lo que estime pertinente en orden a la veracidad o falsedad de los hechos narrados y cuya notoriedad se está tramitando por el Notario.

En Pozoblanco a 2 de diciembre de 2009.- La Notario, Rocío García-Aranda Pez.

Núm. 1.025/2010

Doña ROCIO GARCIA-ARANDA PEZ, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Pozoblanco HAGO CONSTAR:

Que a requerimiento de DOÑA ADORACION ESPEJO FERNANDEZ, mayor de edad, casada, ama de casa, vecina de Añora, con domicilio en la calle Pozo, número once, 1º, titular del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación fiscal 30.462.042-Z.

SE TRAMITA en esta Notaría de Pozoblanco, Acta de Notoriedad de defecto de cabida de la siguiente finca:

RUSTICA:- Un pedazo de terreno de secano, con setena olivos conocida por la del Arroyo de las Burras, actualmente según catastro "Barranco de la Calera" término de Alcaracejos. Tiene una superficie de cuarenta y ocho áreas y veintinueve centiáreas, Linda: Al Norte, con el camino de la Falda de la Sierra; Al Este y Sur, con propiedad de Don Juan Fernández López; y al Oeste, con el Arroyo de las Burras.

DATOS FISCALES.- Es la parcela 81 del polígono 31 de Alcaracejos.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al folio 29 del tomo 499, libro 24, finca número 2008, inscripción 3ª.

CARGAS.- La finca descrita se encuentra libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y limitaciones, según manifiestan.

REFERENCIA CATASTRAL.- Así Resulta de la certificación telemática de la Gerencia Territorial de Catastro en Córdoba que se me ha exhibido, del que deduzco fotocopia, que dejo unida a la presente escritura. Habiéndose cumplido la obligación de aportar la referencia catastral, les hago saber que no será preciso hacer la correspondiente declaración de alteración catastral ante el Catastro.

II.- Doña Adoración Espejo Fernández manifiesta que es titular en pleno dominio, con carácter privativo, de la finca descrita, por adjudicación que se le hizo, en escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia, otorgada en esta ciudad, ante Doña Rocío García-Aranda Pez, el día nueve de Septiembre de dos mil ocho, con el número 1067 de orden de protocolo.

III.- La compareciente y testigos, aseveran, bajo su responsabilidad, y bajo pena de falsedad en documento publico, que esta finca no tiene la extensión superficial que figura en le Registro de la Propiedad de Pozoblanco, sino la menos de y según reciente mediación efectuada por el catastro ha resultado tener una superficie actual de veintisiete áreas y cincuenta y seis centiáreas.

Y que al extensión se comprende entre los linderos siguientes: linda: al norte, Arroyo de las Burras; al sur, con Antonio Espejo Liger; al este, con Don Germán Fernández Sepúlveda; y al oeste, con Doña Ursula Mansilla Caballero.

Lo que se pone en público conocimiento, a fin de que dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se persone en esta Notaria de mi cargo, situada en calle Ronda Muñozes, número 24, en horas de despacho, cualquier persona para alegar lo que estime pertinente en orden a la veracidad o falsedad de los hechos narrados y cuya notoriedad se está tramitando por el Notario.

En Pozoblanco a 2 de diciembre de 2009.. La Notario, Rocío García-Aranda Pez.

Núm. 1.028/2010

Doña ROCIO GARCIA-ARANDA PEZ, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Pozoblanco HAGO CONSTAR:

Que a requerimiento de DOÑA TERESA ESPEJO FERNANDEZ, mayor de edad, casada, dependiente, vecina de Añora, con domicilio en la calle Río Jordán, número diecinueve, titular del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación fiscal 30.408.917-L.

SE TRAMITA en esta Notaria de Pozoblanco, Acta de Notorie-

dad de defecto de cabida de la siguiente finca:

RUSTICA.- Un pedazo de terreno de secano, radicante al sitio "La Jurada y Umbría del Jarón", término de Alcaracejos. Tiene una superficie de una hectárea, cuarenta y seis áreas y noventa centiáreas. Linda: al Norte con terreno de Don Miguel Caballero Caballero; al Este, con Don Antonio Cruzado Alcalde y otro; al Sur, con Doña María del Rosario Caballero Mansilla; y al Oeste, con Doña Isabel Sánchez López y Don Miguel Caballero Caballero.

DATOS FISCALES.- Está integrada por la parcela 104 y 25 del polígono 32 y las parcelas 31 y 32 de Alcaracejos, respectivamente.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al folio 217 del tomo 578, libro 32, finca número 2895, inscripción 2ª..

CARGAS.- La finca descrita se encuentra libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y limitaciones, según manifiestan.

REFERENCIA CATASTRAL.- Así Resulta de la certificación telemática de la Gerencia Territorial de Catastro en Córdoba que se me ha exhibido, del que deduzco fotocopia, que dejo unida a la presente escritura. Habiéndose cumplido la obligación de aportar la referencia catastral, les hago saber que no será preciso hacer la correspondiente declaración de alteración catastral ante el Catastro.

II.- Doña Teresa Espejo Fernández manifiesta que es titular en pleno dominio, con carácter privativo, de la finca descrita, por adjudicación que se le hizo, en escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia, otorgada en esta ciudad, ante Doña Rocío García-Aranda Pez, el día nueve de Septiembre de dos mil ocho, con el número 1067 de orden de protocolo.

III.- La compareciente y testigos, aseveran, bajo su responsabilidad, y bajo pena de falsedad en documento publico, que esta finca no tiene la extensión superficial que figura en le Registro de la Propiedad de Pozoblanco, sino la mayor de dos hectáreas, tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas.

Y que al extensión se comprende entre los linderos siguientes: linda: al norte, con Don Carlos Enrique Carmona Muñoz; al este, con Doña Concepción Galindo García y Don Rafael Fernández Sepúlveda; al oeste, con Don Carlos Enrique Carmona Muñoz y Don Rafael Fernández Sepúlveda; y al sur, con Don Rafael Fernández Sepúlveda. Está atravesada por el Carril Falda Sierra.

Lo que se pone en público conocimiento, a fin de que dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se persone en esta Notaria de mi cargo, situada en calle Ronda Muñozes, número 24, en horas de despacho, cualquier persona para alegar lo que estime pertinente en orden a la veracidad o falsedad de los hechos narrados y cuya notoriedad se está tramitando por el Notario.

En Pozoblanco a 2 de diciembre de 2009.- La Notaria, Rocío García-Aranda Pez.